

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO HIDALGO



TOMO CXXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Septiembre de 2004

Núm. 36

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 297.- Que aprueba las cuentas públicas de los Ayuntamientos de: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco El Grande, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Huasca de Ocampo, Huazalingo, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepetitlán, Tetepango, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanchinol, Tolcayuca, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochicoatlán, Zacualtipán de Angeles, Zapotlán de Juárez y Zempoala, Hidalgo, correspondientes al ejercicio fiscal del 2003.

Págs. 2 - 8

Decreto Núm. 298.- Que deroga el Artículo 859 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Págs. 9 - 11

Decreto Núm. 299.- Mediante el cual rinde protesta y se dá posesión a el C. Lázaro Pérez Bernardino, para que asuma el cargo de Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 12 - 14

Decreto Núm. 300.- Que contiene la Ley sobre Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Cultural de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 15 - 27

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se declara área natural protegida, en la categoría de Parque Estatal, la superficie total de 99.88 hectáreas, compuesta por cuatro polígonos, ubicada en el Municipio de Mineral del Monte del Estado de Hidalgo.

Págs. 28 - 40

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a Enajenar Onerosamente a la Sociedad Anónima denominada

"Embotelladora Las Margaritas", la fracción del Predio Propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

Págs. 41 - 42

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el inmueble denominado "Casa Grande", que se describe en el presente Decreto, con la finalidad de que se destine al desarrollo de la educación y la cultura en el proyecto denominado Instituto de Artes.

Págs. 43 - 44

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a dar en pago a la empresa denominada "Infraestructura Técnica, S.A. de C.V.", la fracción del Predio Propiedad del Estado de Hidalgo, descrito en el Considerando Quinto de este Decreto.

Págs. 45 - 47

Acuerdo.- Mediante el cual se autorizan las tarifas, que deberán cobrar los prestadores del servicio público de Transporte de Pasajeros, conforme a los estudios técnicos correspondientes que emitió el Instituto Estatal de Transporte y con apego a las especificaciones técnicas establecidas en la Ley del Sistema de Transporte para el Estado y su Reglamento a partir del día 15 quince de agosto del año en curso.

Págs. 48 - 51

Reglamento del Patronato del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Págs. 52 - 56

Decreto Municipal No. 7.- Que contiene el Reglamento para elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 57 - 63

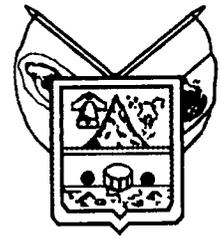
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 64 - 84



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE HIDALGO, HA SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 297.

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULGUACAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, METEPEC, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE MOLANGO DE ESCAMILLA, NOPALA DE VILLAGRAN, PACHUCA DE SOTO, PACULA, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 FRACCION XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 49 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, D E C R E T A:

ANTECEDENTES

- 1.- **COMO HA QUEDADO PRECISADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA COMISION LEGISLATIVA ACTUANTE RECIBIO COPIA DEL OFICIO NUMERO 900, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2004, SUSCRITO POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONTADOR PUBLICO QUINTIN HIDALGO HERNADEZ, CON EL QUE ANEXA LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACION A LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, METEPEC, MINERAL DE LA**

REFORMA, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NOPALA DE VILLAGRAN, PACHUCA DE SOTO, PACULA, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2003.

- 2.- CON FECHA 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION LEGISLATIVA ACTUANTE, ASÍ COMO DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, CELEBRAMOS REUNIÓN DE TRABAJO CON LA PARTICIPACION DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CONTADOR PUBLICO QUINTIN HIDALGO HERNANDEZ, CON EL OBJETO DE ALLEGARSE DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, RELACIONADA CON LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACION A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2003.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES XVII Y XXXI DEL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DE ESTA SOBERANIA: RECIBIR Y APROBAR EN SU CASO LOS INFORMES Y LA CUENTA JUSTIFICADA QUE ESTA OBLIGADA A RENDIR TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE RECIBA A CUALQUIER TITULO, FONDOS DEL ERARIO PUBLICO, COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, COMO ES EL CASO QUE HOY NOS OCUPA.

SEGUNDO.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2003, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 76, 77, 78 FRACCION III, 80 Y 86 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- QUE DEL ESTUDIO Y ANALISIS DEL EXPEDIENTE CONFORMADO CON LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES REALIZADO POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DESPRENDE QUE LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, METEPEC, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NOPALA DE VILLAGRAN, PACHUCA DE SOTO, PACULA, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZEMPOALA, HIDALGO, DIERON CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 141 FRACCION XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL

ESTADO DE HIDALGO Y 49 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, RINDIENDO EN TIEMPO Y FORMA A ESTA SOBERANIA, LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2003, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LA ACCION MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.

CUARTO.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 7 FRACCIONES I Y II; 17 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR EFECTUO LA REVISION Y FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, METEPEC, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NOPALA DE VILLAGRAN, PACHUCA DE SOTO, PACULA, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZEMPOALA, HIDALGO.

QUINTO.- DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I.- OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.
- II.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2003.
- III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003.
- IV.- RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.
- V.- ANALISIS DE LA INTEGRACION, REGISTRO Y CUSTODIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2003.
- VI.- RESULTADO DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

I.- LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2003, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES

MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACION A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2003, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LAS LEYES EN LA MATERIA.

II.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2003.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 2003, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REALIZO LA VERIFICACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2003, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

VERIFICO QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.

VERIFICO QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

VERIFICO QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.

EN GENERAL EVALUO LA LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES FICALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACION A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2003, SE DERIVA QUE, EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL QUE SUSTENTA LA APLICACION DE LOS RECURSOS EN LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRAS PUBLICAS;

SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTARON AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;

SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO, CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;

SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE; Y SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE; Y

SE VERIFICO QUE TODA LA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO, Y EN LOS CASOS DONDE HUBO TRANSFERENCIAS SE CONSTATO QUE CONTARAN CON LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS. EN SU MAYORIA Y LOS QUE CONTRATARON DEUDA, ESTA FUE AUTORIZADA POR ESTA SOBERANIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO.

IV.- RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

EN EL INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSIGNO QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL, CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V.- ANALISIS SOBRE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2003.

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, VERIFICO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARON SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

EFFECTUAR REVISIONES PERIODICAS PARA VERIFICAR FISICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.

REVISAR PERIODICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTEN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.

VERIFICAR SI SE CUMPLIO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICION.

VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.

DEFINIR LAS OBRAS PUBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RAPIDA LOCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA; ESTAS ACCIONES CONTRIBUIRÁN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANIA DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.

VI.- RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

LA REVISION Y FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2003, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES Y ALCANCES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, METEPEC, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NOPALA DE VILLAGRAN, PACHUCA DE SOTO, PACULA, SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

ARTICULO 1º. SE APRUEBAN LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACATLAN, ACAXOCHITLAN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, AJACUBA, ALMOLOYA, APAN, ATITALAQUIA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CHAPANTONGO, CHAPULHUACAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EL ARENAL, ELOXOCHITLAN, EMILIANO ZAPATA, HUASCA DE OCAMPO, HUAZALINGO, JACALA DE LEDEZMA, JUAREZ HIDALGO, METEPEC, MINERAL DE LA REFORMA, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DEL MONTE, MOLANGO DE ESCAMILLA, NOPALA DE VILLAGRAN, PACHUCA DE

SOTO, PACULA, SAN AGUSTIN METZQUITILAN, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SANTIAGO DE ANAYA, SINGUILUCAN, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL, TOLCAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLAN, ZACUALTIPAN DE ANGELES, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

ARTICULO 2º. INSTRUYASE A TRAVES DE LA COMISION INSPECTORA DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIAS VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL CARMEN LARA GARCÍA.

SECRETARIO:

DIP. VALENTÍN ZAPATA PÉREZ.

SECRETARIO:

DIP. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

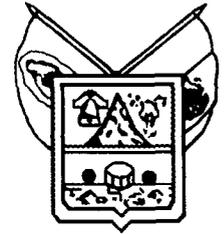
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NUM. 298.

**QUE DEROGA EL ARTICULO 859 DEL CODIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado;
DECRETA:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 24 de junio del 2004, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto que deroga el Artículo 859 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, presentada por el Diputado Jorge Alfredo Moctezuma Aranda, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 47, fracción II, de la Constitución Política; y 25 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Hidalgo.
- 2.- En consecuencia de lo anterior, la iniciativa de mérito se registró en el libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número de expediente 39/04.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de acuerdo a los Artículos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, nuestra Entidad es libre y soberana en todo lo concerniente a su Régimen Interior, y las Leyes que de aquella emanen integran el Orden Jurídico de la Entidad. De acuerdo a esta facultad, corresponde al Congreso del Estado legislar libremente, debiendo respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes del Congreso de la Unión y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, esto de conformidad con lo señalado por el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Artículos 47 fracción II, y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 25 fracción IV y 125 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Hidalgo, previenen que el derecho de iniciar Leyes y Decretos, corresponde a los diputados y que son facultades del Congreso legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo en su Artículo 126 dispone que todas las iniciativas de Ley y de Decreto, deberán presentarse al Presidente de la Directiva, formulándose por escrito y firmadas por el o los autores; que deberán contener exposición de motivos, en la que se expresará el objeto, utilidad y los elementos en que se fundamenten y sustenten, debiendo incluir proyecto del articulado. La iniciativa que se estudia, satisface los requisitos citados anteriormente, por lo que es procedente entrar al estudio de la misma, a efecto de estar en posibilidad de emitir el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo desde su erección en el año de 1869, ha contado con tres legislaciones que regulan los actos de naturaleza civil.

En la Entidad se adoptó mediante el Decreto número 116, de fecha 23 de septiembre de 1871, el Código Civil del Distrito Federal del 8 de diciembre de 1870, el cual comenzó a regir para el Estado el día 5 de mayo de 1872. Posteriormente en el año de 1892, fue derogado este ordenamiento y con fecha 8 de octubre de 1940, fue publicado el Código Civil que rige hasta nuestros días.

El primer Código de 1872, en el capítulo relativo a "De los Bienes Mostrencos", en el Artículo 826 establecía: "La ocupación de las embarcaciones, de su carga y de los objetos que el mar arroja á las playas, ó que se recogen en alta mar, se rige por el Código de Comercio.", disposición lógica, puesto que este ordenamiento, era aplicable en el Distrito Federal y en el territorio de Baja California, este último con mares y litorales, situación que era inaplicable a nuestro Estado, pero entendible, puesto que el Congreso de aquel entonces, adoptó completamente y sin modificaciones dicha legislación, sin embargo en fechas posteriores se realizaron reformas a tal legislación, pero no al Artículo en comento.

En el segundo Código Civil en el Estado del año 1892, los legisladores tuvieron el acierto de suprimir el contenido del Artículo citado anteriormente. Sin embargo los diputados de la XXXV legislatura del Congreso del Estado, incorporaron literalmente en el Artículo 859, de la actual Ley Sustantiva Civil, el contenido del numeral 826 del primer Código Civil en el Estado, volviendo a establecer que la ocupación de las embarcaciones, de su carga y de los objetos que el mar arroje a las playas se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio.

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente expuesto, se ha sometido a la consideración de este Congreso, la derogación del Artículo 859 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, por ser inaplicable el contenido de dicha disposición y por estar fuera de todo orden lógico.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE DEROGA EL ARTICULO 859 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO UNICO.- Se deroga el Artículo 859 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTICULO 859.- DEROGADO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 299.

MEDIANTE EL CUAL RINDE PROTESTA Y SE DA POSESION A EL C. LAZARO PEREZ BERNARDINO, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIPUTADO DE LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado;
D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 27 de julio del año en curso, por instrucciones de la Dip. Maria del Carmen Lara García, Presidenta del Congreso del Estado, se solicitó la elaboración del dictamen correspondiente a efecto de dar posesión al Diputado suplente ciudadano Lázaro Pérez Bernardino, en virtud del deceso de nuestro compañero Dip. Ubaldo Hipólito Vargas Zaragoza.

SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora registró el presente asunto en el libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número 42/04.

TERCERO.- Que corre agregada a la petición sujeta a estudio, el acta de defunción de quien en vida llevara el nombre de Ubaldo Hipólito Vargas Zaragoza, quien el día 12 de julio del año en curso perdiera la vida.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en relación con la documental pública que se alude en el antecedente tercero del presente instrumento, es de señalarse que el citado documento hace prueba plena en términos de lo dispuesto por los Artículos 324 y 407 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Hidalgo, por tratarse de un documento Público, expedido por funcionario en pleno ejercicio de sus funciones. Consecuentemente de lo anterior, nos encontramos en la certeza Jurídica del deceso de nuestro compañero Ubaldo Hipólito Vargas Zaragoza, quien venia desempeñándose como Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 22 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, resulta procedente Decretar la conclusión del encargo del Legislador aludido.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, esta Soberanía es competente para llamar, dar posesión y tomar la protesta del Diputado que suplirá en sus funciones a nuestro extinto compañero Ubaldo Hipólito Vargas Zaragoza, tal y como lo disponen los Artículos 56, fracciones VII y XIV, y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 16, y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL RINDE PROTESTA Y SE DA POSESION A EL C. LAZARO PEREZ BERNARDINO, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE DIPUTADO DE LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

UNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión al C. Lázaro Pérez Bernardino, como Diputado de la Quincuagésima Octava Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley a que hace referencia el Artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- Enviése el presente Decreto al Ejecutivo de la Entidad, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIO:

DIP. VALENTÍN ZAPATA PÉREZ

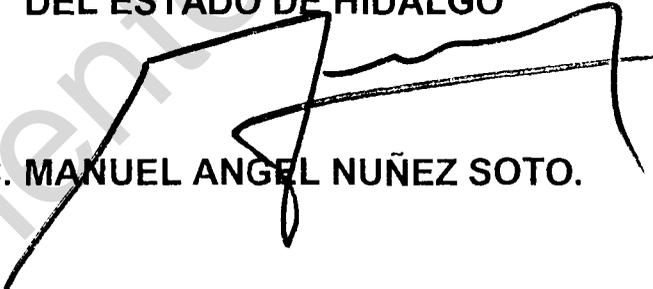
SECRETARIO:

**DIP. FERNANDO PÉREZ
RODRÍGUEZ**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO
SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA
Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 300.

QUE CONTIENE LA LEY SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DEL CENTRO HISTORICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado;
DECRETA:

ANTECEDENTES

Primero.- Que con fecha 30 de diciembre del 2002. los diputados José Francisco Olvera Ruiz y Daniel Ludlow Kuri presentaron la iniciativa ante el pleno de este proyecto Ley, en uso de las facultades constitucionales que les conceden el Artículo 47 fracción segunda de la Constitución Política del Estado.

Segundo.- Que en las fechas del 20 al 25 de octubre del año 2003 fue celebrado el foro "Pachuca de un Centro Histórico a los límites de la modernidad" donde participo la sociedad civil por convocatoria del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de la Presidencia Municipal de Pachuca, asistiendo representantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Estatal para la Cultura, la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado y los comerciantes de la calle de Guerrero así como la Fundación "Arturo Herrera Cabañas A.C."

Tercero.- Que una vez turnado a comisiones la iniciativa de mérito, los diputados de los partidos Acción Nacional, del Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes de esta Comisión de Estudio y Dictamen, convocaron a los entusiastas que participaron en el foro a conformar una mesa de trabajo en la cual, se intercambiaron los elementos técnicos que debería de contener el dictamen que hoy se presenta, realizando recorridos de campo e inclusive elaborando la cartografía de apoyo.

Por lo cual y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de éste Congreso, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, como en el caso que nos ocupa;

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establecen el derecho a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos establecidos sobre el particular;

TERCERO.- Que la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, cuenta con una historia, plasmada en su estructura urbana a través de edificios, plazas y sobre todo en el contexto de sus calles y callejones, representativos de su rico pasado. Tomando en cuenta además que parte de su traza original puede aún apreciarse en la porción central de su geografía urbana y que conjuntamente con sus construcciones, son dignas de rescatarse y de conservarse por su identificación con las diferentes etapas históricas y vigencia actual y así evitar su deterioro. De tal manera, se debe procurar la mejor integración de estilos y características arquitectónicas, símbolos y testimonios de costumbres, tradiciones, épocas y sucesos trascendentales para la historia del Estado y la suya propia.

CUARTO.- Que en el perímetro y área de transición del Centro Histórico de la ciudad, se conservan diversas edificaciones, tales como templos, construcciones públicas y privadas así como calles, plazas, y demás equipamiento los cuales evocan el pasado de la actividad minera de esta comarca, caracterizada por las grandes aportaciones económicas y culturales del país; así como a la historia de la Entidad. Se entiende como patrimonio cultural al conjunto de elementos de identificación, indivisibles e inalienables, heredados socialmente al tiempo presente, que deberán ser conservados y transmitidos a las futuras generaciones, fortaleciendo la idiosincrasia de la población; motivo por el cual sus manifestaciones materiales deben ser objeto de conservación, mantenimiento y reconstrucción, enriqueciendo armónicamente la imagen urbana a fin de dar una proyección cabal de su historia.

QUINTO.- Que todas estas medidas deben lograr un consenso de identidad, que permita a la ciudadanía obtener y promover un sentido de pertenencia y orgullo por la historia de su Ciudad, para entender lo que es, lo que fue y lo que deberá ser en lo sucesivo, pero sobre todo para posibilitar que las acciones de rescate, conservación y enriquecimiento de su imagen deben ser producto del esfuerzo de todos y en beneficio de las generaciones que la habitan y las que lo harán en el futuro.

SEXTO.- Que a efecto de lograr una mayor protección del Centro Histórico, se hace necesario dotar al Ayuntamiento de un instrumento jurídico, mediante el cual, no solamente se preserve la tradición y el acervo cultural e histórico de la población, sino que a la vez, se fomente en este lugar, la conservación de estilos y tipologías arquitectónicas que fortalezcan la identidad y armonía de los mismos. De igual manera, hacer de este instrumento jurídico, un medio que regule la actividad de los particulares y de los diversos sectores, a efecto de que adopten y sigan las normas urbanísticas y arquitectónicas que hagan de este sitio un espacio de convivencia, por lo que se hace necesario y urgente regular la construcción de nuevos edificios, la preservación y el mantenimiento del entorno urbano existente.

SEPTIMO.- Que el Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca ha evolucionado entre otros factores por la desconcentración urbanística propia del crecimiento experimentado hasta ahora, por lo que es necesario recobrar el sentimiento de pertenencia de la comunidad Pachuqueña hacia el Centro Histórico de esta ciudad, rescatando y procurando la historia de la capital del Estado.

OCTAVO.- Que atendiendo el compromiso social e histórico ineludible de dar continuidad y preservar la cultura de esta ciudad, por virtud de que, al no existir una norma similar a la presente se había olvidado rescatar el entorno del resto de la ciudad, salvo el Decreto de preservación de la Plaza Independencia y sus alrededores, publicado el 9 de enero de 1992 en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- Que la Iniciativa en estudio contiene en su Título Primero, los objetivos de la Ley, que son: la concurrencia de las autoridades, la descripción del perímetro del Centro Histórico y su área de transición; un glosario que normalmente se utilizaba como herramienta técnica y que con este proyecto se eleva a rango de ley; así como las acciones de conservación y preservación de este patrimonio cultural.

En el Título Segundo se habla del Ayuntamiento, sus facultades y funciones dentro de las que se destacan: la elaboración de un plano que facilite la difusión de la presente Ley.

En el Título Tercero se regula de la creación de un Comité de Conservación y Preservación del Centro Histórico de la ciudad de Pachuca de Soto, que será el órgano encargado de desarrollar las acciones; también se estipula un fideicomiso que servirá de apoyo financiero para este rescate, así como de un Patronato que será el vínculo permanente con la sociedad, para asegurar la transparencia de las acciones.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY SOBRE PROTECCION Y CONSERVACION DEL CENTRO HISTORICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

TITULO PRIMERO De los Objetivos de la Ley

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El objeto de esta Ley es de observancia general, de interés público y social, y su aplicación corresponde a la concurrencia de las siguientes instancias:

- I.- Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, por conducto de su Presidente Municipal;
- II.- Comité para la Conservación y Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto;
- III.- Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto;
- IV.- Patronato para la Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto; y
- V.- Las demás dependencias de acuerdo a su competencia.

CAPITULO SEGUNDO Del Centro Histórico

Artículo 2º.- El Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, comprende los perímetros tanto del Centro Histórico, como del Area de Transición.

- A.- El Perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto está conformado por 17 puntos establecidos en intersecciones de las calles que lo conforman, quedando de la siguiente manera; Inicia en el punto uno (1) localizado en el norte del polígono, en la vialidad llamada camino a Camelia en el acceso a la mina de San Cristóbal, siguiendo por este con rumbo al sur hasta llegar al punto numero dos (2) en donde se incorpora al eje de la calle de Galeana y por la cual continua con rumbo al sur hasta llegar al punto numero tres (3) en la intersección formada con la calle de Félix Gómez, sobre la cual sigue su eje con rumbo al oeste hasta llegar al punto número cuatro (4) en donde entronca con la calle de Mariano Abasolo, sobre el eje de la cual continua con rumbo al suroeste hasta llegar al punto cinco (5) en donde cambia su rumbo y continua sobre el eje de la calle de Gómez Pérez, enlazándose a la Avenida Madero continuando sobre el mismo eje y rumbo hasta entroncar con el punto numero seis (6) con la calle de Manuel Gea González en donde cambia su rumbo hacia el norte y sobre la cual continua hasta su intersección con el punto numero siete (7) en la calle de Arista para seguir sobre el eje de esta con rumbo noroeste hasta el punto numero ocho (8) donde entronca con la calle de Gómez Farias y sobre el eje de la cual continua con rumbo norte hasta el punto numero nueve (9) en la intersección con la calle de Joaquín Herrera sobre la cual continua cambiando el rumbo hacia el oeste para encontrar el punto numero diez (10) con la calle de Bartolomé de Medina sobre el eje de la cual continua con rumbo al norte hasta encontrar el punto numero once (11) con la calle de Maclovio Herrera para encontrar sobre el eje de esta el punto numero doce (12), con la calle de Las Cajas sobre el eje de la cual continua con rumbo al norte hasta enlazarse con la calle de Agustín del Río formando el punto numero trece (13) y continuando sobre esta con mismo rumbo hasta entroncar con el punto numero catorce (14) con la calle de Francisco Correón sobre el eje de la cual continua con rumbo al noreste hasta encontrar el punto numero quince (15) en la intersección que se forma con la calle de J.M. Méndez y continuando sobre esta con el mismo rumbo para llegar al punto dieciséis (16) en la intersección que forman esta y la antigua carretera al Real del Monte sobre el eje de la cual continua hasta llegar al punto numero diecisiete (17) ubicado en la desviación para tomar el antiguo camino a camelia, sobre el eje de la cual continua con rumbo al norte hasta llegar al punto numero uno (1) donde comienza el trazado de este polígono, cerrando así el perímetro de actuación del Centro Histórico.
- B.- El Perímetro del Area de Transición se compone por 38 puntos establecidos en base a las intersecciones que delimitan su polígono de actuación y queda de la siguiente manera; el punto uno (1) localizado al norte del polígono se encuentra sobre la calle de Halley, y se traza en sentido oeste hacia el punto dos siguiendo una muro de contención de la presa en donde se encuentra la mina de San Cristóbal quedando enmarcada esta dentro del polígono, el punto dos (2) se encuentra localizado en la calle de Prolongación Humbolt, y sigue el eje de esta con dirección suroeste hasta llegar a la intersección que forma con la calle de Candelario Rivas en el punto tres (3) sobre la cual continua el polígono con sentido noroeste hasta el punto cuatro (4) esquina que conforman las calles de Leo y la calle de Candelario Rivas y continuando al punto cinco (5) de la Calle 2ª de Porvenir, sobre el eje de la cual continua con rumbo al sur, encontrándose el punto seis (6) con la esquina que forma esta con la calle de 2ª de Rio Escondido, pero continuando sobre 2ª de Porvenir hasta el punto siete (7) en donde

cambia el rumbo hacia el suroeste sobre el eje de la calle Prolongación Porvenir, entroncando con el punto ocho (8) con el Cinturón de Seguridad continuando sobre el mismo eje y rumbo, hasta llegar a la calle de Prolongación de Sostenes Rocha en donde se encuentra el punto numero nueve (9) y en donde se cambia el rumbo con sentido al sur, bajando por esta hasta el punto numero diez (10) en donde se encuentra la calle de Pedro Maria Anaya y sobre el eje de la cual se continua con rumbo al este, hasta llegar al punto numero once (11) de la misma calle pero cambiando el rumbo al sur hasta llegar al punto número doce (12) donde encontramos la calle de Durazno y donde se cambia el rumbo hacia el oeste para llegar al punto número trece (13) en donde entronca con la calle de Gómez Pérez y cambia el rumbo hacia el sur, hasta llegar al punto numero catorce (14) en donde se entronca con la calle de Juventino Rosas cambiando el rumbo hacia el oeste hasta llegar al punto numero quince (15) en donde se entronca con la calle de Buena Vista y cambian el rumbo hacia el sur hasta llegar a la calle de Mariano Abasolo en el punto dieciséis (16) y sobre el eje de la cual continua con rumbo oeste enlazándose a la calle de Camerino Mendoza hasta llegar al punto numero diecisiete (17) en donde cambia el rumbo hacia el sur sobre el eje de la calle de Froilán Jiménez hasta llegar a la calle de Juan Escutia en donde se encuentra el punto numero dieciocho (18) y cambia de rumbo hacia el oeste hasta llegar al punto numero diecinueve (19) en la intersección de esta ultima con la calle de Colegio Militar, sobre la cual continua y se enlaza sobre la calle de Cosecha hasta llegar al punto numero veinte (20) en donde se encuentra la calle de Campesinos, y donde se encuentra localizado el punto número veintiuno (21) desde donde se traza una línea sobre el eje de la barda que salvaguarda el antiguo edificio de talleres de la compañía Real Del Monte hasta llegar al punto número veintidós (22) en el nodo que se forma con las calles de Maestranza, República del Brasil, Juan Escutia y Froilán Jiménez, desde donde se traza una línea sobre el paño exterior de la barda que protege el patio de maniobras en donde se encuentran las antiguas vías de ferrocarril hasta llegar a la calle de Mejia en el punto numero veintitrés (23), y continuando sobre la calle de Cuauhtémoc hasta llegar al punto número veinticuatro (24) formado por la esquina de esta con la calle de Iglesias, sobre el eje de la cual continua con rumbo hacia el sureste hasta llegar al punto numero veinticinco (25) en donde se entronca con la calle de Vicente Segura y sobre el eje de la cual continua con rumbo noreste hasta la calle de Daniel Estrada formando el punto numero veintiséis (26), continuando sobre esta ultima con rumbo al sureste atravesando la avenida Revolución en donde se forma el punto numero veintisiete (27) y continuando sobre el mismo rumbo sobre la calle de 5 de Febrero, hasta llegar al punto número veintiocho (28) formado por esta ultima y el eje de la avenida de Río de las Avenidas, sobre la cual continua con rumbo suroeste hasta llegar a la intersección que forma esta con la calle de Torres Cravioto formando así el punto numero veintinueve (29) y cambiando el rumbo hacia el sureste sobre esta ultima hasta llegar a la calle de Pino Suárez en el punto numero treinta (30) cambiando el rumbo hacia el noreste hasta la calle de Eliseo Ramírez Ulloa en donde se localiza el punto numero treinta y uno (31) y sobre el eje de la cual continua con rumbo al este hasta llegar al punto número treinta y dos (32) en la calle de José Maria Bandera sobre la cual sube con rumbo al noreste hasta llegar a la calle de Arista en el punto número treinta y tres (33) y sobre el eje de la cual continua con rumbo al noroeste para entroncar con el punto numero treinta y cuatro (34) con la calle de Guillermo Prieto sobre la cual continua con rumbo norte hasta llegar a la calle de Pedro Escobedo en donde se forma el punto numero

treinta y cinco (35) y sobre la cual continua hasta enlazarse con la antigua carretera a Real del Monte formando el punto numero treinta y seis (36), y sobre el eje de esta vía continua y cambia de rumbo en el punto numero treinta y siete (37) localizado en el puente del Cerro Santa Apolonia y continua sobre el eje de esta hasta llegar al punto numero treinta y ocho (38) ubicado en la desviación para tomar el antiguo camino a camelia, sobre el eje de la cual continua con rumbo al norte hasta llegar al punto numero uno (1) donde comienza el trazado de este polígono.

Los perímetros del Centro Histórico y del Area de Transición, conjuntamente con los sitios, monumentos y demás inmuebles, considerados como tales en el Catálogo, son objeto de conservación, mejora, mantenimiento y protección.

El Ayuntamiento señalará físicamente los puntos antes referidos delimitando así los perímetros citados. Asimismo, indicará los sitios, monumentos y demás inmuebles, considerados como tales en el Catálogo.

Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto;
- II.- Catálogo: El Catálogo de Sitios y Monumentos Históricos y Artísticos de la Ciudad de Pachuca de Soto, aprobado por el Ayuntamiento, a propuesta del Comité; que muestra de manera descriptiva el conjunto de los elementos arquitectónicos individualizados, propios del Centro Histórico y que contiene los siguientes elementos: clave de inventario, ubicación del inmueble, descripción general incluyendo el estado de conservación del inmueble o monumento, fecha de construcción, croquis de localización, plantas arquitectónicas, alzados y detalles en su caso, además de fotografías; cuya finalidad es hacer eficientes las acciones de preservación, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural;
- III.- Centro Histórico: Al que hace referencia el Artículo 2 de la presente.;
- IV.- Comité: Al que hace referencia el Artículo 17 de esta Ley;
- V.- Conservación: Intervención que previene las alteraciones e interrumpe los deterioros en su inicio;
- VI.- Consolidación: Intervención que tiene por objeto dar solidez a un elemento o elementos que han perdido tal característica. Detiene las alteraciones en proceso;
- VII.- Equipamiento urbano: Conjunto de edificaciones esenciales para las actividades y necesidades de la población para el buen funcionamiento del Centro Histórico;
- VIII.- Intervención: Acciones propias de la restauración;
- IX.- Mantenimiento: Intervención hecha con la finalidad de evitar los deterioros, procurando mantener la habitabilidad del elemento;
- X.- Mobiliario urbano: Aquellos componentes ubicados en los espacios públicos que proporcionan al habitante una mejor utilización del entorno urbano;
- XI.- Monumentos Artísticos: Son todos aquellos inmuebles construidos después del siglo XIX, que contienen valores arquitectónicos y estéticos relevantes;

- XII.- Monumentos Históricos:** Son aquellos inmuebles construidos entre los siglos XVI y XIX, en congruencia con el Artículo 36 de la Ley Federal de la Materia;
- XIII.- Monumentos con valor contextual:** Aquellos inmuebles que armonizan o se integran con el contexto urbano;
- XIV.- Paisaje natural:** Entorno natural compuesto por la propia topografía y flora circundante a la Ciudad y que será objeto de preservación;
- XV.- Patrimonio Cultural:** Conjunto de elementos sociales de identificación, indivisibles e inalienables, los cuales fortalecen la idiosincrasia de la población;
- XVI.- Perímetro:** Límites del área urbana a conservar por la presente Ley;
- XVII.- Plan del Centro Histórico:** Conjunto de reglamentación, acciones, cartografía, proyectos y especificaciones técnicas que serán implementados para el rescate del Centro Histórico de la ciudad;
- XVIII.- Reglamento:** Instrumento jurídico emanado de la Ley, el cual permite regular la protección y conservación del Centro Histórico;
- XIX.- Rehabilitación:** Acción la cual asegura la funcionalidad del inmueble de acuerdo al uso permitido, respetando su originalidad;
- XX.- Reparación:** Intervención de un inmueble para mantenerlo en sus condiciones de uso;
- XXI.- Restauración:** Es la intervención profesional en los bienes del patrimonio cultural, cuyo objetivo es proteger su capacidad de delación y preservación histórica necesaria para el conocimiento de la cultura; y
- XXII.- Restitución:** La intervención que persigue devolver la unidad a elementos deteriorados, mutilados o fuera de contexto.

Artículo 4º.- Dentro de los Perímetros del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, así como del Area de Transición, podrán ejecutarse obras inmobiliarias, previa autorización de las instancias mencionadas en el Artículo 1.

En los casos en que se trate de construcción nueva, demolición, modificación, reparación, ampliación, colocación de anuncios comerciales o aditamentos exteriores, los cuales modifiquen la arquitectura tradicional y simbólica del lugar, implicando el entorno urbano y el paisaje natural. Deberá en primer lugar observarse el respeto a las características originales del edificio a intervenir, y cuando sea necesario se integre a las características estipuladas en el Reglamento de la presente. Por lo tanto, al solicitar la autorización ante las instancias competentes mencionadas en el Artículo primero, se hará saber a los interesados, que deben sujetarse a los lineamientos establecidos, para la consecución de los objetivos de esta Ley ya expuestos y se les apercibirá que de no hacerlo se les aplicarán las sanciones determinadas en este mismo ordenamiento legal.

En atención a la legislación federal en la materia, el Ayuntamiento previa valoración técnica del Comité, dará vista a la federación, de las solicitudes de intervención que formulen los particulares.

Los propietarios, poseedores, prestadores de servicios, usuarios y otros de los bienes inmuebles declarados monumentos históricos, artísticos, escultóricos, contextuales, incluidos en el Catálogo, deberán conservarlos y en su caso restaurarlos por ministerio de la presente, sin perjuicio de lo que establezca la Legislación Civil de la Entidad.

Artículo 5°.- Los dictámenes técnicos citados en el Artículo que antecede deberán adjuntar a su solicitud plano arquitectónico actual, proyecto a desarrollar, memoria fotográfica del inmueble respectivo, memoria descriptiva del proyecto y demás requisitos que el Reglamento señale.

Este dictamen deberá ser utilizado por la autoridad para emitir el dictamen de uso de suelo y la licencia de construcción.

Así mismo el dictamen se efectuará considerando los aspectos y procedimientos que se estipule en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 6°.- Queda prohibido a cualquier particular o entidad pública, intervenir, derribar o modificar cualquiera de los edificios incluidos en el Catálogo los que solo podrán ser objeto de intervención bajo los criterios que los técnicos que el Comité determine.

Artículo 7°.- Toda obra que sea objeto de intervención deberá estar de acuerdo con el respeto al propio edificio y a los estilos y caracteres arquitectónicos del sector urbano correspondiente, con base en las directrices y especificaciones contenidas en el Reglamento y estipulado en la licencias correspondientes que se otorguen.

Artículo 8°.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios y Acuerdos con el Gobierno Federal y Estatal, así como con el sector social, privado y académico para el mejor desempeño de sus funciones inherentes a la presente Ley.

Artículo 9°.- Queda prohibido fijar, pintar o colocar publicidad, fuera de los lugares expresamente autorizados por el Ayuntamiento, con sujeción a las determinaciones de esta Ley y su Reglamento.

Los establecimientos comerciales podrán colocar rótulos u otras indicaciones que den a conocer su nombre, giro, o cualquier otro signo de identificación o anuncio, previa aprobación del Ayuntamiento, pudiendo éste retirar los anuncios fijados o pintados en contravención a lo indicado; igualmente podrá ordenar que se modifiquen los rótulos publicitarios que no se ajusten al aspecto tradicional del contexto urbano.

Artículo 10.- Siempre que se trate de obra nueva o remodelaciones, las redes aéreas de telecomunicación y demás líneas de conducción de la infraestructura urbana deberán ser ocultas.

El Ayuntamiento promoverá ante las compañías o Dependencias Oficiales y Privadas, a cuyo cargo estén dichas instalaciones, que las existentes sean conforme a lo señalado anteriormente.

Artículo 11.- El uso de suelo para el establecimiento de estacionamientos, sitios de transporte público, expendios de combustible, tiraderos de basura y demás usos de suelo incompatibles con el contexto urbano tradicional, deberá contar con el dictamen técnico del comité y obtener la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Se prohíbe establecer o erigir cualquier construcción permanente o provisional, cuando con ello se demerite la apariencia tradicional del lugar, se obstaculice el tránsito adecuado de personas o vehículos, o se dañe o deterioren sitios, monumentos, edificaciones o el equipamiento urbano.

Artículo 13.- No podrá cambiarse o modificarse la nomenclatura tradicional de las calles, plazas y paseos de las zonas incluidas en la delimitación señalada en el Artículo segundo así como la incluida en el Catálogo.

En caso de cambios o modificaciones, el Ayuntamiento repondrá las placas y denominaciones que hayan sido alteradas, a su nomenclatura tradicional.

TITULO SEGUNDO Del Ayuntamiento

CAPITULO UNICO De sus Facultades y Funciones

Artículo 14.- Para los efectos de esta Ley, el Ayuntamiento, elaborará un plano que contendrá los siguiente:

- I.- División del territorio que delimite la zona protegida por esta Ley; y
- II.- Localización y situación que guardan los edificios e instalaciones de Servicios Públicos Federales, Estatales, Municipales y privados, de interés histórico, artístico o monumental.

Artículo 15.- El Ayuntamiento elaborará los estudios necesarios del perímetro del Centro Histórico, con el cual se regularán las construcciones y los demás componentes, los que contendrán especificaciones técnicas, urbanísticas y arquitectónicas aplicables a la edificación dentro de la zona y a los servicios públicos y equipamiento urbano, considerando los datos y condiciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

En dichos estudios, incluyendo el Catálogo, se incluirán la integración y valoración del patrimonio arquitectónico, urbanístico y contextual. El procedimiento de conservación y restauración se establecerá en el Reglamento.

Tales instrumentos deberán ser sometidos para su aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 16.- El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades competentes, realizará campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto de los sitios y monumentos históricos, artísticos, y contextuales que se encuentren comprendidos en el Catálogo.

De igual manera, el Ayuntamiento, en coordinación con las asociaciones civiles o juntas vecinales, realizará las acciones necesarias, para impedir la destrucción, alteración o deterioro de los monumentos, espacios públicos y mobiliario urbano.

TITULO TERCERO Del Comité, del Fideicomiso y del Patronato

CAPITULO PRIMERO Del Comité de Conservación y Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto

Artículo 17.- El Comité para la Conservación y Preservación del Centro Histórico e la Ciudad de Pachuca de Soto, es el órgano coordinador de los trabajos de rescate y conservación del Centro Histórico.

Los organismos, asociaciones y particulares deberán considerar el criterio técnico que emita el Comité para instrumentar planes, programas, apoyos y acciones de rescate, mantenimiento, conservación y difusión de las zonas y sitios declarados como monumentales, históricos, artísticos contextuales.

Asimismo propondrá al Ayuntamiento la constitución del Fideicomiso y del Patronato y las candidaturas para asociaciones vecinales o altruistas, tendientes a propiciar la conservación y vigilancia de los trabajos de rescate del Centro Histórico.

Artículo 18.- El Comité, estará integrado por:

- I.- Un Coordinador General;
- II.- Un Secretario Técnico; y
- III.- Los vocales necesarios.

El Comité estará conformado por personas que cuenten con un perfil adecuado, e interés en el rescate y preservación del Centro Histórico.

El Coordinador General y el Secretario Técnico serán electos por los miembros del Comité, quienes deberán formar parte del mismo. Durarán en su encargo cuatro años sin que puedan ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

Los vocales serán electos de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

El funcionamiento del Comité estará regulado por el Reglamento respectivo.

Artículo 19.- Para la ejecución y apoyo de sus objetivos el Comité contará con las siguientes subordinaciones:

- I.- De Planeación;
- II.- De Operación;
- III.- De Difusión; y

Los titulares serán nombrados por el Coordinador.

Artículo 20.- El Comité participará en el otorgamiento de permisos y licencias de construcción mediante dictámenes técnicos, e intervendrá conjuntamente con las instancias operativas.

En su caso, el Presidente Municipal podrá delegar al Comité las facultades que considere pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

Del Fideicomiso del Centro Histórico

De la Ciudad de Pachuca de Soto

Artículo 21.- El fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de Pachuca de Soto, promoverá la integración de recursos y apoyos financieros que apoyen a los propietarios, poseedores, prestadores de servicios, usuarios y otros, de inmuebles y sitios localizados dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico, cuyos fondos tengan como objetivo desarrollar y financiar la reactivación social, económica y arquitectónica.

La operación del Fideicomiso será regulada a través de su Reglamento.

CAPITULO TERCERO

Del Patronato para la conservación del Centro Histórico

de la Ciudad de Pachuca de Soto

Artículo 22.- El Patronato promoverá las aportaciones del sector público, privado y social, tanto en recursos como en bienes, que se otorguen a favor del Fideicomiso.

La operación del Patronato será regulada a través de su Reglamento.

Este patronato estar integrado por personas interesadas en el rescate del Centro Histórico.

Artículo 23.- Los registros, concesiones, autorizaciones, permisos, dictámenes técnicos y periciales, asesoría y demás servicios que proporcione el Ayuntamiento, causarán los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal:

TITULO CUARTO De las Sanciones

CAPITULO UNICO De las Infracciones y Sanciones

Artículo 24.- El Ayuntamiento, impondrá las siguientes sanciones por las violaciones a la presente Ley y su Reglamento:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Amonestación;
- III.- Suspensión temporal de la obra;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Multa desde cien hasta diez mil, salarios mínimos vigentes en el Estado;
- VI.- Demolición de la obra; y
- VII.- La restitución al estado original que guardaba el elemento patrimonial previo a la afectación, a costa del infractor responsable.

Dichas sanciones podrán imponerse independientes o en conjunto, acorde con la gravedad de la infracción, conforme al dictamen del Comité atendiendo lo estipulado en el Reglamento; independientemente de que se le dé vista a las demás autoridades e instancias conforme a su competencia.

Para los efectos del presente Artículo se utilizará supletoriamente la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo así como la Normatividad Fiscal aplicable.

Artículo 25.- Las cantidades que por concepto de sanciones se recauden, ingresarán a la Tesorería del Ayuntamiento, considerándose este monto preferentemente para el desarrollo y desempeño de las actividades propias del Comité, a través del Fideicomiso.

Artículo 26.- Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, el Ayuntamiento y el Comité, podrán ejecutar visitas de inspección y dictámenes a través de su personal oficialmente nombrado, conforme lo estipule el Reglamento.

Todo servidor público del el Ayuntamiento esta obligado a hacer del conocimiento de este, las violaciones a la presente Ley y a su Reglamento, de las que tenga conocimiento durante el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto y el plano que contiene el perímetro del Centro Histórico y del Area de Transición serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a los cuarenta y cinco días naturales siguientes de su Publicación.

De igual forma el plano que contiene el perímetro del Centro Histórico y del Area de Transición, así como una versión sintetizada del sentido y alcance de la presente Ley, deberán ser Publicados en los diarios de mayor circulación de la Entidad.

SEGUNDO.- A partir de la Publicación de la presente Ley, el Ayuntamiento, contará con 90 días para emitir la reglamentación correspondiente.

TERCERO.- Para la integración del Comité al que hace referencia el Artículo 17, de la presente Ley, El Presidente del Ayuntamiento designará por esta única ocasión a sus integrantes, en un plazo no mayor de 45 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- Los particulares que sean afectados por la presente Ley, podrán ocurrir en la vía contenciosa ante las instancias respectivas dentro de los cuarenta y cinco días a que hace referencia el Artículo primero transitorio.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE

DIP. ALFONSO COVARRUBIAS RUBIO

SECRETARIO:

DIP. VALENTÍN ZAPATA PÉREZ.

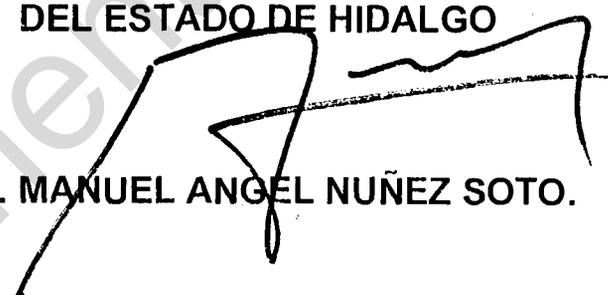
SECRETARIO:

**DIP. FERNANDO PÉREZ
RODRÍGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL POER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBEANO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 3° FRACCION II, 43, 44, 46 FRACCION II, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 67, 68 Y 71 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; 1 FRACCIONES I Y VI, 14, 15 Y 61 A 70 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 4, 8 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que las acciones del Gobierno en materia ecológica deben realizarse bajo el principio de que la conservación de los ecosistemas, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen la base fundamental para garantizar el desarrollo integral de la sociedad, y que por ello se ha planteado la necesidad de lograr la consolidación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, la elaboración de los programas de manejo para su establecimiento, conservación, administración y vigilancia, y el fomento de una verdadera conciencia ecológica a través de proyectos eficaces de educación ambiental.

SEGUNDO.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el patrimonio natural del Estado.

TERCERO.- Que el "Bosque El Hiloche", constituye uno de los pulmones naturales más importantes en la Región, presentando alta diversidad de especies de flora y fauna (algunas protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001); proporcionando además servicios ambientales como: prevención de erosión de suelos e inundaciones, recarga del acuífero de la Región y un alto potencial para el ecoturismo.

CUARTO.- Que en la superficie objeto del presente Decreto, existe una importante variedad de flora y fauna silvestres, entre las que se encuentran 12 especies de encinos; destaca la presencia de *Juniperus monticola* que está sujeta a protección especial. En cuanto a fauna cinco especies de anfibios y reptiles endémicos y clasificados bajo protección especial, sobresaliendo *Baricia imbricata* (escorpión). Especies de aves protegidas de manera especial, entre las más importantes se encuentran: *Colaptes auratus* (carpintero) endémico y probablemente extinto en el medio natural, y *Junco hyemalis* (junco ojo oscuro) endémico y en peligro de extinción.

QUINTO.- Que el Consejo Estatal de Ecología realizó trabajos de investigación en el área de referencia de donde se desprendió la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales que ahí existen y de preservar los valores naturales y la belleza paisajística, además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y de establecer una interdependencia racional entre el entorno social y el natural; y que los resultados de dichos trabajos de investigación fueron puestos a disposición de la sociedad en general a través de diferentes medios, tales como exposiciones, conferencias, promocionales y entrevistas en medios electrónicos de comunicación.

SEXTO.- Que la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo tiene por objeto establecer las acciones para la preservación, restauración y mejoramiento del

equilibrio ecológico en las zonas de jurisdicción local y faculta al Ejecutivo del Estado para hacer las declaratorias de áreas naturales protegidas, para preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes Regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas, para asegurar el mantenimiento de sus hábitats, la continuidad de sus procesos evolutivos y el desarrollo armónico de sus elementos.

SEPTIMO.- Que la referida Ley considera como áreas naturales protegidas, entre otras, a los Parques Estatales, que son aquellas zonas, en donde existen representaciones biogeográficas y ecológicas a nivel Estatal que se significan por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del ecoturismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

En mérito a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Se declara área natural protegida, en la categoría de Parque Estatal, la superficie total de 99.88 hectáreas, compuesta por cuatro polígonos, ubicada en el Municipio de Mineral del Monte del Estado de Hidalgo, cuya descripción analítico - topográfica se señala a continuación:

POLIGONO 1

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				183	2228195.940	533793.215
183	184	S 60° 57' 13.86" E	13.57	184	2228189.354	533805.075
184	185	S 62° 02' 56.99" E	90.59	185	2228146.894	533885.096
185	186	S 58° 49' 55.12" E	14.53	186	2228139.374	533897.529
186	187	S 53° 04' 55.64" E	10.79	187	2228132.890	533906.158
187	188	S 48° 40' 21.81" E	9.96	188	2228126.313	533913.638
188	189	S 36° 25' 18.34" E	8.73	189	2228119.287	533918.822
189	190	S 27° 33' 58.55" E	11.97	190	2228108.674	533924.362
190	191	S 18° 19' 33.80" E	10.90	191	2228098.326	533927.790
191	192	S 07° 19' 12.08" E	13.37	192	2228085.067	533929.493
192	193	S 00° 35' 19.98" W	12.89	193	2228072.177	533929.361
193	194	S 08° 50' 40.65" W	48.06	194	2228024.688	533921.971
194	195	S 08° 41' 08.56" W	18.93	195	2228005.971	533919.112
195	196	S 04° 29' 07.06" W	13.22	196	2227992.791	533918.078
196	197	S 08° 30' 22.10" E	13.22	197	2227979.717	533920.033
197	198	S 15° 58' 49.68" E	12.14	198	2227968.049	533923.375
198	199	S 48° 10' 54.86" W	9.94	199	2227961.420	533915.965
199	200	S 36° 15' 20.97" W	9.01	200	2227954.157	533910.639
200	201	S 10° 50' 58.07" W	21.12	201	2227933.417	533906.664
201	202	S 32° 36' 50.78" E	8.48	202	2227926.275	533911.234
202	203	N 75° 79' 26.17" E	8.25	203	2227928.273	533919.243
203	204	N 87° 04' 59.76" E	17.30	204	2227929.153	533936.516
204	205	N 74° 08' 25.42" E	4.47	205	2227930.376	533940.820
205	206	S 26° 31' 02.37" E	61.17	206	2227875.637	533968.132
206	207	S 24° 38' 26.25" E	15.88	207	2227861.206	533974.751
207	208	S 19° 12' 10.20" E	15.54	208	2227846.533	533979.862
208	209	S 18° 04' 29.36" E	9.80	209	2227837.218	533982.902
209	210	S 14° 59' 21.00" E	12.46	210	2227825.178	533986.125
210	211	S 12° 17' 37.08" E	13.22	211	2227812.265	533988.940
211	212	S 09° 39' 44.59" E	13.28	212	2227799.174	533991.168
212	213	S 07° 47' 15.51" E	48.88	213	2227750.749	533997.791
213	214	S 09° 43' 41.07" E	18.23	214	2227732.785	534000.871

214	215	S 09° 59' 25.96" E	15.35	215	2227717.670	534003.534
215	216	S 15° 06' 40.98" E	12.36	216	2227705.738	534006.755
216	217	S 19° 53' 32.72" E	11.07	217	2227695.331	534010.521
217	218	S 23° 58' 29.71" E	14.52	218	2227682.066	534016.420
218	219	S 28° 50' 00.61" E	14.73	219	2227669.159	534023.526
219	220	S 30° 23' 37.39" E	12.19	220	2227658.644	534029.693
220	221	S 33° 21' 45.86" E	53.73	221	2227613.767	534059.242
221	222	S 40° 33' 08.52" E	13.68	222	2227603.375	534068.135
222	223	N 82° 05' 00.11" W	24.16	223	2227606.702	534044.207
223	224	S 63° 42' 49.32" W	5.66	224	2227604.196	534039.133
224	225	N 82° 59' 50.68" W	7.87	225	2227605.156	534031.325
225	226	N 70° 29' 06.40" W	17.14	226	2227610.883	534015.165
226	227	N 73° 34' 49.45" W	13.05	227	2227614.570	534002.651
227	228	N 57° 06' 57.55" W	10.39	228	2227620.213	533993.924
228	229	N 76° 39' 55.19" W	76.14	229	2227637.773	533919.841
229	230	N 68° 03' 04.39" W	11.46	230	2227642.055	533930.466
230	231	N 60° 19' 17.46" E	14.48	231	2227649.225	533943.049
231	232	N 17° 33' 45.38" E	20.01	232	2227668.301	533949.087
232	233	N 06° 05' 26.53" E	8.78	233	2227676.931	533950.008
233	234	N 37° 37' 33.92" E	14.90	234	2227688.735	533959.106
234	235	N 33° 58' 29.68" E	12.25	235	2227698.895	533965.953
235	236	N 05° 35' 26.52" E	12.13	236	2227710.972	533964.771
236	237	N 28° 47' 14.01" W	16.69	237	2227725.602	533956.732
237	238	N 78° 08' 18.31" W	4.29	238	2227726.484	533952.533
238	239	S 82° 33' 51.31" W	10.45	239	2227725.131	533942.167
239	240	N 46° 11' 46.20" W	5.56	240	2227728.977	533938.157
240	241	N 58° 46' 46.81" W	10.44	241	2227734.387	533929.232
241	242	N 78° 02' 20.31" W	19.12	242	2227738.349	533910.527
242	243	S 88° 03' 05.53" W	7.83	243	2227738.083	533902.705
243	244	N 02° 36' 33.49" W	45.83	244	2227783.869	533900.618
244	245	N 49° 55' 43.24" W	15.04	245	2227795.406	533890.962
245	246	S 72° 54' 57.86" W	6.94	246	2227793.368	533884.332
246	247	S 37° 56' 44.10" W	6.59	247	2227788.171	533880.280
247	248	S 59° 22' 53.00" W	4.73	248	2227785.761	533876.208
248	249	S 18° 53' 15.18" W	22.88	249	2227764.117	533868.803
249	250	S 10° 17' 27.33" W	16.06	250	2227748.319	533865.934
250	251	S 36° 15' 11.99" W	17.48	251	2227734.220	533855.595
251	252	N 38° 51' 13.25" W	13.06	252	2227744.387	533847.405
252	253	N 61° 27' 43.46" W	8.85	253	2227748.615	533839.630
253	254	S 56° 55' 41.23" W	21.19	254	2227737.051	533821.872
254	255	S 51° 19' 36.52" W	4.12	255	2227734.476	533818.654
255	256	N 82° 42' 28.04" W	6.34	256	2227735.280	533812.370
256	257	S 87° 24' 36.77" W	13.97	257	2227734.649	533798.419
257	258	N 57° 48' 08.94" W	9.04	258	2227739.468	533790.767
258	259	N 74° 56' 00.55" W	7.52	259	2227741.423	533783.504
259	260	N 68° 25' 46.28" W	17.20	260	2227747.745	533767.511
260	261	N 68° 25' 36.82" W	6.48	261	2227750.127	533761.487
261	262	N 70° 11' 40.36" W	10.21	262	2227753.587	533751.879
262	263	N 77° 31' 11.32" W	10.90	263	2227755.943	533741.237
263	264	N 89° 56' 35.01" W	40.46	264	2227755.983	533700.774
264	265	N 89° 01' 41.26" W	14.95	265	2227756.236	533685.824
265	266	N 31° 16' 18.71" E	20.31	266	2227773.598	533696.368
266	267	N 51° 00' 14.69" W	15.84	267	2227783.569	533684.053
267	268	N 59° 42' 31.32" W	10.99	268	2227789.110	533674.567

268	269	S 38°56'28.01" W	12.89	269	2227779.088	533666.468
269	270	N 75°21'55.50" W	17.98	270	2227783.021	533648.923
270	271	N 87°48'39.48" W	51.41	271	2227788.563	533597.817
271	272	N 75°11'48.99" W	26.44	272	2227795.319	533572.250
272	273	N 02°29'23.06" E	22.12	273	2227817.419	533573.211
273	274	N 85°31'52.89" W	36.65	274	2227820.274	533536.671
274	275	N 73°30'51.60" W	22.99	275	2227826.799	533514.625
275	276	S 78°18'11.24" W	11.66	276	2227824.434	533503.205
276	277	N 07°38'10.64" W	33.45	277	2227857.592	533498.760
277	278	N 09°20'27.29" W	20.62	278	2227877.942	533495.413
278	279	N 74°16'07.00" W	13.48	279	2227881.596	533482.439
279	280	N 86°53'16.26" W	22.45	280	2227882.815	533460.024
280	281	S 44°32'05.73" W	40.82	281	2227853.719	533431.397
281	282	S 37°07'55.21" E	13.52	282	2227842.938	533439.560
282	283	S 14°20'58.35" W	9.37	283	2227833.857	533437.237
283	284	S 55°21'15.68" E	27.98	284	2227817.951	533460.254
284	285	S 33°34'26.74" E	12.66	285	2227807.403	533467.256
285	286	S 11°46'37.77" E	15.41	286	2227792.314	533470.402
286	287	S 56°02'24.98" W	27.73	287	2227776.821	533447.398
287	288	S 46°09'29.82" E	27.81	288	2227757.559	533467.454
288	289	N 75°07'15.36" E	17.04	289	2227761.934	533483.921
289	290	S 52°38'07.05" E	25.32	290	2227746.568	533504.046
290	291	S 13°19'43.99" E	4.20	291	2227742.480	533505.014
291	292	S 77°27'20.37" W	11.58	292	2227739.965	533493.711
292	293	S 73°21'28.42" W	6.50	293	2227738.105	533487.487
293	294	S 69°44'59.77" W	7.67	294	2227735.451	533480.293
294	295	S 63°50'20.99" W	54.57	295	2227711.393	533431.316
295	296	S 67°17'12.81" W	24.55	296	2227701.914	533408.670
296	297	S 76°55'10.55" W	23.57	297	2227696.578	533385.708
297	298	S 83°37'36.91" W	12.97	298	2227695.138	533372.816
298	299	S 89°29'31.52" W	36.60	299	2227694.814	533336.221
299	300	S 88°54'25.36" W	12.83	300	2227694.569	533323.394
300	301	S 87°12'28.76" W	9.59	301	2227694.102	533313.816
301	302	S 81°18'59.28" W	10.44	302	2227692.595	533303.491
302	303	S 76°13'34.82" W	8.23	303	2227690.565	533295.495
303	304	S 71°25'38.19" W	7.89	304	2227688.053	533288.019
304	305	S 67°07'31.19" W	9.20	305	2227684.476	533279.539
305	306	S 61°46'52.68" W	8.26	306	2227680.571	533272.264
306	307	S 57°16'54.92" W	10.52	307	2227674.886	533263.414
307	308	S 54°52'27.25" W	39.33	308	2227652.257	533231.247
308	309	S 56°07'57.25" W	17.64	309	2227642.426	533216.599
309	310	S 62°10'18.89" W	7.42	310	2227638.963	533210.039
310	311	S 65°16'54.93" W	6.45	311	2227636.266	533204.180
311	312	S 70°23'11.65" W	6.87	312	2227633.962	533197.713
312	313	S 75°24'54.95" W	6.75	313	2227632.261	533191.176
313	314	S 80°12'48.47" W	6.40	314	2227631.173	533184.869
314	315	S 85°02'30.73" W	5.50	315	2227630.698	533179.392
315	316	S 87°31'31.30" W	7.41	316	2227630.378	533171.992
316	317	N 88°31'14.91" W	10.30	317	2227630.644	533161.701
317	318	N 82°38'29.72" W	9.15	318	2227631.816	533152.623
318	319	N 77°59'10.46 W	19.15	319	2227635.801	533133.897
319	320	N 77°54'45.17" W	11.44	320	2227638.196	533122.712
320	321	N 78°51'13.02" W	12.79	321	2227640.668	533110.166

321	322	N 80°56'28.46" W	13.99	322	2227642.871	533096.349
322	323	N 87°43'07.07" W	12.49	323	2227643.368	533083.872
323	324	S 87°01'33.58" W	15.27	324	2227642.576	533068.627
324	325	S 83°22'15.81" W	13.27	325	2227641.045	533055.448
325	326	S 77°50'19.54" W	32.30	326	2227634.241	533023.876
326	327	S 76°09'25.14" W	35.21	327	2227625.816	532989.688
327	328	S 72°22'53.55" W	16.30	328	2227620.884	532974.157
328	329	S 67°00'33.02" W	12.73	329	2227615.911	532962.436
329	330	S 56°33'33.42" W	14.38	330	2227607.985	532950.434
330	331	S 49°56'03.25" W	9.23	331	2227602.042	532943.368
331	332	S 40°34'05.05" W	7.77	332	2227596.141	532938.316
332	333	S 31°47'08.16" W	11.01	333	2227586.786	532932.519
333	334	S 24°05'18.34" W	15.97	334	2227572.203	532925.999
334	335	S 11°50'27.93" W	10.72	335	2227561.713	532923.800
335	336	S 06°18'33.50" W	11.30	336	2227550.481	532922.558
336	337	S 01°47'36.88" W	9.55	337	2227540.936	532922.857
337	338	S 12°07'09.16" E	8.28	338	2227532.839	532924.595
338	339	S 20°18'19.68" E	8.94	339	2227524.457	532927.697
339	340	S 23°56'00.24" E	6.87	340	2227518.179	532930.483
340	341	S 26°07'00.89" E	11.81	341	2227507.573	532935.683
341	342	S 29°05'26.63" E	59.52	342	2227455.558	532964.623
342	343	S 25°24'36.85" E	12.16	343	2227444.577	532969.840
343	344	S 22°24'17.33" E	13.85	344	2227431.775	532975.118
344	345	S 21°14'42.22" E	6.81	345	2227425.427	532977.585
345	346	S 18°45'31.33" E	6.40	346	2227419.363	532979.645
346	347	S 15°50'16.50" E	9.23	347	2227410.479	532982.165
347	348	S 12°38'22.42" E	15.52	348	2227395.331	532985.562
348	349	S 08°48'22.84" E	14.49	349	2227381.017	532987.780
349	350	S 05°03'23.21" E	13.30	350	2227367.764	532988.952
350	351	S 03°13'42.86" E	12.25	351	2227355.530	532989.642
351	352	S 01°19'37.41" E	13.80	352	2227341.732	532989.323
352	353	S 04°27'47.45" W	13.68	353	2227328.090	532988.258
353	354	S 08°58'35.90" W	14.75	354	2227313.516	532985.956
354	355	S 12°45'30.19" W	14.81	355	2227299.068	532982.684
355	356	S 15°03'34.28" W	14.43	356	2227285.138	532978.936
356	357	S 18°15'12.47" W	14.30	357	2227271.557	532974.457
357	358	S 22°10'26.50" W	13.15	358	2227259.380	532969.494
358	359	S 27°37'48.44" W	13.85	359	2227247.105	532963.069
359	360	S 31°40'56.17" W	21.76	360	2227228.585	532951.638
360	361	N 51°38'55.93" W	0.84	361	2227229.106	532950.979
361	362	N 60°01'26.25" W	8.97	362	2227233.590	532943.205
362	363	N 74°56'13.77" W	51.22	363	2227246.902	532893.743
363	364	N 61°32'59.05" W	28.02	364	2227260.249	532869.109
364	365	N 10°04'16.23" W	86.15	365	2227345.069	532854.045
365	366	N 22°41'26.61" W	69.88	366	2227409.539	532827.088
366	367	S 63°50'39.23" W	38.19	367	2227392.705	532792.812
367	368	S 84°34'57.98" W	41.76	368	2227388.763	532751.242
368	369	N 34°07'24.35" W	67.67	369	2227444.786	532713.278
369	370	N 23°49'21.41" W	36.56	370	2227478.232	532698.511
370	371	N 02°39'06.65" E	18.91	371	2227497.118	532699.385
371	372	N 12°20'55.97" W	43.99	372	2227540.094	532689.977
372	373	N 09°52'48.21" W	28.37	373	2227568.045	532685.109
373	374	N 28°26'48.81" W	44.54	374	2227607.205	532663.894

374	375	N 25°20'00.12" W	24.45	375	2227629.301	532653.433
375	376	N 08°56'30.24" E	45.23	376	2227673.986	532660.464
376	377	N 21°19'42.12" W	24.33	377	2227696.653	532651.613
377	378	N 13°40'46.77" W	52.51	378	2227747.677	532639.194
378	379	N 26°39'36.14" W	22.54	379	2227767.821	532629.080
379	379	N 38°32'16.72" E	15.30	380	2227779.791	532638.614
380	381	N 41°42'51.46" E	25.33	381	2227798.698	532655.468
381	382	N 38°31'14.46" E	24.04	382	2227817.509	532670.443
382	383	N 07°26'10.63" E	92.43	383	2227909.165	532682.406
383	384	N 01°05'46.42" E	27.57	384	2227936.734	532682.933
384	385	N 37°20'42.35" E	41.19	385	2227969.481	532707.921
385	386	N 56°16'08.85" E	19.24	386	2227980.165	532723.922
386	387	N 81°11'27.35" E	14.18	387	2227982.337	532737.937
387	388	N 76°40'19.47" E	28.82	388	2227975.694	532765.980
388	389	N 88°52'01.74" E	33.60	389	2227975.029	532799.570
389	390	N 88°24'46.64" E	37.49	390	2227976.068	532837.048
390	391	N 23°26'35.07" E	78.50	391	2227904.048	532868.278
391	392	N 56°58'46.38" E	20.79	392	2227892.719	532885.709
392	393	N 64°19'43.68" E	117.79	393	2227841.692	532991.871
393	394	N 54°59'00.50" E	94.53	394	2227895.932	533069.286
394	395	N 87°25'58.24" E	25.60	395	2227897.079	533094.858
395	396	N 80°23'24.90" E	70.79	396	2227908.897	533164.656
396	397	N 20°12'23.12" E	4.57	397	2227913.188	533166.235
397	398	N 02°07'01.83" E	34.39	398	2227947.556	533167.506
398	399	N 06°43'36.70" E	80.47	399	2228027.475	533158.079
399	400	N 16°06'08.85" E	3.23	400	2228030.575	533158.974
400	401	N 09°33'27.91" W	15.79	401	2228046.143	533156.353
401	402	N 06°58'01.36" W	19.65	402	2228065.644	533153.970
402	403	N 09°22'45.02" W	56.06	403	2228120.956	533144.834
403	404	N 76°06'10.38" W	48.32	404	2228109.351	533191.736
404	405	S 86°08'22.48" E	36.54	405	2228106.891	533228.197
405	406	N 53°42'51.73" E	36.68	406	2228128.600	533257.767
406	407	N 44°11'45.44" E	35.57	407	2228154.101	533282.561
407	408	N 14°22'58.62" E	40.22	408	2228193.059	533292.552
408	409	N 67°55'06.49" E	24.60	409	2228202.308	533315.350
409	410	N 78°16'12.19" E	22.70	410	2228206.922	533337.573
410	411	S 58°53'53.37" E	45.27	411	2228183.537	533376.336
411	412	S 76°44'00.34" E	56.13	412	2228170.655	533430.973
412	413	S 85°15'55.10" E	33.28	413	2228167.908	533464.143
413	414	S 40°50'16.49" E	68.28	414	2228116.247	533508.796
414	415	S 57°30'07.50" E	22.53	415	2228104.237	533527.649
415	416	S 79°39'41.35" E	102.34	416	2228085.871	533628.325
416	417	N 76°25'42.20" E	47.18	417	2228096.943	533674.192
417	418	N 67°50'00.62" E	31.54	418	2228108.844	533703.403
418	419	N 22°38'40.32" E	28.98	419	2228135.590	533714.560
419	420	N 02°06'04.99" W	11.17	420	2228146.757	533714.151
420	421	N 30°32'48.33" E	42.87	421	2228183.676	533735.939
421	183	N 77°54'51.96" E	58.58	183	2228195.940	533793.215
SUPERFICIE = 546,065.693 M2						

POLIGONO 2

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				426	2227480.7353	534072.3966
426	427	S 52°52'15.09" E	10.561	427	2227474.3604	534080.8168

427	428	S 62°07'31.85" E	12.844	428	2227468.3554	534092.1706
428	429	S 66°43'24.25" E	15.726	429	2227462.1410	534106.6164
429	430	S 59°17'28.96" E	9.179	430	2227457.4538	534114.5079
430	431	S 47°56'47.67" E	6.138	431	2227453.3425	534119.0654
431	432	S 42°31'56.30" E	6.061	432	2227448.8765	534123.1624
432	433	S 39°23'21.22" E	7.806	433	2227442.8440	534128.1156
433	434	S 32°47'13.08" E	5.990	434	2227437.8086	534131.3591
434	435	S 36°11'31.17" E	5.777	435	2227433.1462	534134.7705
435	436	S 45°44'18.65" E	6.189	436	2227428.8269	534139.2026
436	437	S 47°58'14.70" E	7.118	437	2227424.0610	534144.4901
437	423	S 54°54'08.40" E	17.886	423	2227413.7768	534159.1244
423	424	S 31°46'43.48" W	2.226	424	2227411.8848	534157.9523
424	425	N 69°50'28.74" W	91.614	425	2227443.4571	534071.9501
425	426	N 00°41'10.51" E	37.281	426	2227480.7353	534072.3966
10.51 SUPERFICIE = 2,005.404 M2						

POLIGONO 3

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				438	2227505.5246	534025.9357
438	439	S 53°19'36.52" W	50.971	439	2227475.0824	533985.0545
439	440	N 70°13'29.89" W	137.549	440	2227521.6192	533855.6167
440	441	N 69°44'24.13" W	136.120	441	2227568.7547	533727.9187
441	442	N 64°07'17.87" W	15.826	442	2227575.6622	533713.6796
442	443	N 57°39'42.49" W	44.069	443	2227599.2353	533676.4456
443	444	N 19°43'42.59" W	20.820	444	2227618.8336	533669.4174
444	445	N 35°07'00.71" W	15.450	445	2227631.4713	533660.5299
445	446	N 42°52'56.82" W	15.520	446	2227642.8433	533649.9689
446	447	N 33°45'29.90" W	12.519	447	2227653.2519	533643.0119
447	448	N 14°27'29.61" W	5.860	448	2227658.9267	533641.5487
448	449	N 53°44'15.97" E	13.530	449	2227666.9293	533652.4580
449	450	N 82°59'34.83" E	17.388	450	2227669.0504	533669.7157
450	451	S 64°48'27.47" E	76.754	451	2227636.3795	533739.1689
451	452	S 51°50'15.89" E	28.469	452	2227618.7888	533761.5530
452	453	S 83°04'45.59" E	66.501	453	2227610.7758	533827.5695
453	454	S 71°14'05.43" E	23.200	454	2227603.3126	533849.5363
454	455	S 61°36'37.38" E	68.142	455	2227570.9135	533909.4832
455	456	S 72°25'03.68" E	37.976	456	2227559.4419	533945.6849
456	457	S 65°24'48.26" E	22.164	457	2227550.2202	533965.8393
457	458	S 41°54'02.43" E	10.921	458	2227542.0919	533973.1326
458	459	S 39°39'18.71" E	40.299	459	2227511.0654	533998.8503
459	438	S 78°26'18.50" E	27.646	438	2227505.5246	534025.9357
SUPERFICIE = 23,969.382 M2						

POLIGONO 4

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				A	Y
				59	2227515.5266	533857.5696
59	58	S 31°31'48.04" W	28.064	58	2227491.6053	533842.8934
58	57	N 32°58'12.17" W	14.392	57	2227503.6795	533835.0614
57	56	S 46°36'27.21" W	12.126	56	2227495.3491	533826.2499

56	55	S 46° 6' 20.01" W	14.203	55	2227485.5015	533816.0147
55	54	S 44° 32' 15.91" E	27.140	54	2227466.1562	533835.0503
54	53	N 63° 48' 40.19" E	17.356	53	2227473.8160	533850.6247
53	52	S 52° 10' 50.67" E	44.931	52	2227446.2654	533886.1180
52	51	S 39° 43' 33.47" W	12.134	51	2227436.9327	533878.3627
51	50	S 47° 05' 57.54" E	18.996	50	2227424.0014	533892.2780
50	49	S 54° 17' 05.49" W	63.902	49	2227386.6981	533840.3938
49	48	S 06° 16' 07.25" W	22.955	48	2227363.8804	533837.8873
48	47	N 57° 45' 41.98" W	6.621	47	2227367.4124	533832.2869
47	46	S 78° 20' 23.50" W	12.226	46	2227364.9414	533820.3132
46	45	S 00° 50' 06.55" E	9.857	45	2227355.0860	533820.4568
45	44	S 23° 40' 53.07" W	12.731	44	2227343.4330	533815.3299
44	43	N 47° 50' 42.15" W	27.210	43	2227361.6714	533795.1368
43	42	S 42° 23' 39.97" W	173.211	42	2227255.9073	533698.5795
42	41	N 71° 47' 31.77" W	35.360	41	2227266.9560	533664.9904
41	40	N 28° 29' 37.18" E	50.032	40	2227310.9278	533688.8589
40	39	N 86° 36' 29.61" E	12.203	39	2227311.6498	533701.0400
39	38	N 28° 18' 57.80" E	53.613	38	2227358.8475	533726.4705
38	32	N 09° 55' 55" E	179.96	32	2227139.2250	540452.1100
32	31	N 81° 01' 29" W	69.95	31	2227150.1380	540452.1100
31	30	S 24° 25' 34" W	201.53	30	2227363.5235	533605.0738
30	29	S 06° 58' 50.44" W	33.295	29	2227330.4753	533601.0273
29	28	S 78° 38' 01.57" E	8.915	28	2227328.7185	533609.7671
28	27	S 01° 08' 46.90" E	129.583	27	2227199.1613	533612.3595
27	26	N 51° 36' 13.78" E	7.169	26	2227203.6140	533617.9781
26	25	N 69° 40' 57.88" E	34.172	25	2227215.4791	533650.0241
25	24	S 23° 45' 37.75" E	33.465	24	2227184.8502	533663.5076
24	23	S 62° 51' 31.79" W	29.543	23	2227171.3729	533637.2174
23	22	N 73° 16' 54.35" W	58.521	22	2227188.2073	533581.1702
22	21	S 60° 01' 11.04" W	29.367	21	2227173.5325	533555.7324
21	20	N 38° 09' 28.06" W	21.778	20	2227190.6567	533542.2775
20	19	S 34° 03' 25.74" W	57.629	19	2227142.9122	533510.0041
19	18	S 48° 22' 31.91" E	25.068	18	2227126.2612	533528.7425
18	17	S 28° 10' 01.85" W	21.010	17	2227107.7390	533518.8247
17	16	S 44° 23' 51.55" E	20.264	16	2227093.2600	533533.0024
16	15	S 35° 32' 01.61" W	5.736	15	2227088.5919	533529.6685
15	14	S 53° 40' 48.40" E	2.478	14	2227087.1245	533531.6647
14	13	S 44° 04' 41.03" W	11.772	13	2227078.6677	533523.4757
13	12	S 60° 45' 14.23" W	2.600	12	2227077.3976	533521.2074
12	11	N 32° 51' 30.32" W	14.604	11	2227089.6647	533513.2841
11	10	S 56° 21' 03.41" W	17.793	10	2227079.8054	533498.4721
10	9	S 27° 23' 07.93" E	27.449	9	2227055.4326	533511.0980
9	8	S 16° 23' 00.35" W	1.639	8	2227053.8598	533510.6356
8	7	S 57° 14' 48.47" W	24.103	7	2227040.8197	533490.3649
7	6	S 64° 01' 14.94" W	18.849	6	2227032.5630	533473.4206
6	5	S 68° 35' 54.49" W	15.940	5	2227026.7465	533458.5798
5	4	S 71° 37' 21.18" W	88.987	4	2226998.6912	533374.1316
4	3	S 57° 03' 59.97" W	6.140	3	2226995.3530	533368.9781
3	2	S 70° 07' 33.88" W	15.165	2	2226990.1978	533354.7167
2	1	S 63° 37' 33.58" W	4.442	1	2226988.2246	533350.7371
1	182	S 13° 51' 24.48" W	11.845	182	2226976.7247	533347.9004
182	181	N 62° 51' 25.29" W	29.059	181	2226989.9817	533322.0418
181	180	N 66° 00' 02.26" W	32.579	180	2227003.2326	533292.2791

180	3000	N 68°44'35.82" W	14.443	3000	2227008.4690	533278.8184
3000	179	N 59°24'59.86" W	20.617	179	2227018.9587	533261.0694
179	178	N 61°48'17.92" W	24.107	178	2227030.3486	533239.8229
178	177	S 32°34'32.82" W	33.265	177	2227002.3171	533221.9127
177	176	S 31°13'28.85" W	20.671	176	2226984.6406	533211.1970
176	175	S 65°03'19.16" W	13.952	175	2226978.7564	533198.5463
175	174	N 39°26'51.64" W	151.543	174	2227095.7789	533102.2597
174	173	N 80°11'25.72" W	15.451	173	2227098.4113	533087.0348
173	172	N 81°52'05.13" W	13.539	172	2227098.4425	533073.4961
172	171	S 76°43'06.27" W	4.431	171	2227097.4246	533069.1837
171	170	S 56°58'53.58" W	40.845	170	2227075.1675	533034.9350
170	169	S 54°43'00.37" W	48.199	169	2227048.0179	532995.1101
169	168	N 09°59'48.01" E	18.594	168	2227066.3299	532998.3379
168	167	N 14°51'49.20 W	12.463	167	2227078.3758	532995.1410
167	166	N 15°48'07.90" W	47.245	166	2227123.8355	532982.2753
166	165	N 47°13'54.55" W	6.725	165	2227128.4022	532977.3382
165	164	N 44°34'05.65" W	68.268	164	2227177.0373	532929.4306
164	163	N 32°06'39.39" E	64.172	163	2227231.3925	532963.5421
163	162	N 29°02'38.85" E	29.675	162	2227257.3355	532977.9486
162	161	N 19°55'58.44" E	28.429	161	2227284.0614	532987.6406
161	160	N 14°52'15.40" E	15.079	160	2227298.6352	532991.5105
160	159	N 12°26'39.15" E	15.227	159	2227313.5049	532994.7919
159	158	N 06°57'23.33" E	14.789	158	2227328.1846	532996.5830
158	157	N 05°06'41.53" E	11.642	157	2227339.7799	532997.6202
157	156	N 01°59'20.30" E	14.776	156	2227354.5369	532998.1327
156	155	N 01°40'35.23" W	14.462	155	2227368.9923	532997.7096
155	154	N 06°04'18.24" W	10.526	154	2227379.4596	532996.5962
154	153	N 08°42'20.59" W	18.493	153	2227397.7397	532993.7971
153	152	N 15°17'48.77" W	28.903	152	2227425.6184	532986.1719
152	151	N 19°48'37.31" W	15.145	151	2227439.8673	532981.0391
151	150	N 24°34'42.34" W	13.738	150	2227452.3603	532975.3251
150	149	N 25°28'54.01" W	14.844	149	2227465.7605	532968.9388
149	148	N 30°27'43.63" W	29.239	148	2227490.9635	532954.1155
148	147	N 30°17'36.17" W	9.279	147	2227498.9757	532949.4348
147	146	N 29°21'25.61" W	6.628	146	2227504.7528	532946.1852
146	145	N 28°36'47.94" W	12.550	145	2227515.7699	532940.1752
145	144	N 24°33'02.27" W	13.932	144	2227528.4421	532934.3866
144	143	N 16°25'4.76" W	8.313	143	2227536.4159	532932.0356
143	142	N 07°55'24.02" W	6.820	142	2227543.1706	532931.0955
142	141	N 00°43'22.20" W	14.023	141	2227557.1924	532930.9186
141	140	N 09°50'45.00" E	14.127	140	2227571.1114	532933.3343
140	139	N 23°30'28.55" E	14.048	139	2227583.9937	532938.9378
139	138	N 35°14'56.47" E	14.17	138	2227595.5660	532947.1160
138	137	N 48°50'59.76" E	16.254	137	2227606.2619	532959.3552
137	136	N 61°51'54.34" E	15.213	136	2227613.4355	532972.7706
136	135	N 70°16'19.16" E	12.41	135	2227617.6246	532984.4522
135	134	N 74°31'34.03" E	14.534	134	2227621.5022	532998.4593
134	133	N 75°26'48.57" E	15.402	133	2227625.3724	533013.3672
133	132	N 76°14'11.41" E	14.75	132	2227628.8816	533027.6933
132	131	N 76°42'23.98" E	14.283	131	2227632.1658	533041.5940
131	130	N 78°18'25.83" E	13.474	130	2227634.8965	533054.7882
130	129	N 83°22'30.010" E	12.755	129	2227636.3681	533067.4579
129	128	N 88°54'45.87" E	15.068	128	2227636.6540	533082.5227

128	127	S 85°59'08.43" E	14.131	127	2227635.6647	533096.6191
127	126	S 80°42'49.87" E	28.100	126	2227631.1303	533124.3510
126	125	S 79°05'33.84" E	14.283	125	2227628.4277	533138.3760
125	124	S 79°11'36.03" E	12.756	124	2227626.0361	533150.9054
124	123	S 83°26'55.43" E	13.015	123	2227624.5511	533163.8359
123	122	S 89°54'05.17" E	11.511	122	2227624.5313	533175.3468
122	121	N 81°46'32.16" E	18.67	121	2227627.2021	533193.8252
121	120	N 74°10'21.30" E	8.842	120	2227629.6136	533202.3316
120	119	N 68°26'04.05" E	9.549	119	2227633.1234	533211.2119
119	118	N 59°47'00.73" E	27.456	118	2227646.9413	533234.9378
118	117	N 54°08'41.54" E	14.886	117	2227655.6606	533247.0030
117	116	N 54°38'58.34" E	14.465	116	2227664.0298	533258.8011
116	115	N 56°15'24.52" E	13.962	115	2227671.7855	533270.4114
115	114	N 60°47'38.75" E	13.887	114	2227678.5617	533282.5329
114	113	N 68°26'51.42" E	11.866	113	2227682.9206	533293.5692
113	112	N 75°39'44.85" E	10.613	112	2227685.5488	533303.8518
112	111	N 80°06'56.25" E	6.295	111	2227686.6295	533310.0538
111	110	N 85°19'04.10" E	13.332	110	2227687.7178	533323.3414
110	109	S 89°23'02.21" E	12.183	109	2227687.5868	533335.5236
109	108	S 89°32'49.76" E	13.916	108	2227687.4768	533349.4394
108	107	S 89°58'09.27" E	10.077	107	2227687.4714	533359.5167
107	106	N 89°47'55.86" E	6.831	106	2227687.4954	533366.3478
106	105	N 86°53'34.20" E	12.270	105	2227688.1604	533378.5993
105	104	N 82°28'45.10" E	14.148	104	2227690.0122	533392.6254
104	103	N 75°05'13.52" E	13.514	103	2227693.4900	533405.6842
103	102	N 71°27'14.74" E	9.681	102	2227696.5691	533414.8622
102	101	N 69°50'54.46" E	4.973	101	2227698.2821	533419.5303
101	100	N 67°52'45.67" E	9.041	100	2227701.6865	533427.9056
100	99	N 65°57'47.23" E	7.243	99	2227704.6385	533434.5194
99	98	N 64°34'14.58" E	15.545	98	2227711.2970	533448.5657
98	97	N 63°27'36.62" E	14.864	97	2227717.9387	533461.8638
97	96	N 63°28'00.38" E	14.950	96	2227724.6169	533475.2388
96	95	N 67°38'32.44" E	15.120	95	2227730.3682	533489.2218
95	94	N 76°23'38.20" E	12.875	94	2227733.3970	533501.7353
94	93	N 84°26'49.14" E	12.989	93	2227734.6538	533514.6629
93	92	S 87°11'07.18" E	12.925	92	2227734.0191	533527.5727
92	91	S 78°49'29.07" E	10.517	91	2227731.9808	533537.8903
91	90	S 71°58'37.61" E	10.034	90	2227728.8762	533547.4322
90	89	S 64°38'39.34" E	7.390	89	2227725.7117	533554.1101
89	88	S 59°14'43.13" E	8.958	88	2227721.1308	533561.8083
88	87	S 55°37'45.89" E	7.269	87	2227717.0269	533567.8086
87	86	S 49°24'24.28" E	9.976	86	2227710.5359	533575.3836
86	85	S 42°40'28.51" E	8.007	85	2227704.6490	533580.8110
85	84	S 37°04'56.69" E	7.100	84	2227698.9851	533585.0919
84	83	S 34°29'00.34" E	14.434	83	2227687.0870	533593.2641
83	82	S 32°07'05.12" E	14.400	82	2227674.8907	533600.9202
82	81	S 31°38'45.93" E	14.499	81	2227662.5476	533608.5275
81	80	S 33°11'23.08" E	8.154	80	2227655.7238	533612.9911
80	79	S 35°01'34.68" E	8.288	79	2227648.9370	533617.7479
79	78	S 37°43'50.11" E	11.933	78	2227639.4995	533625.0501
78	77	S 39°56'17.40" E	13.072	77	2227629.4770	533633.4416
77	76	S 42°25'48.73" E	12.224	76	2227620.4558	533641.6877
76	75	S 44°04'41.73" E	11.084	75	2227612.4930	533649.3984

75	74	S 47°21'57.32" E	9.755	74	2227605.8859	533656.5749
74	73	S 50°44'56.16" E	15.632	73	2227595.9954	533668.6799
73	72	S 54°18'52.13" E	11.182	72	2227589.4726	533677.7622
72	71	S 55°42'51.17" E	8.980	71	2227584.4141	533685.1817
71	70	S 56°56'06.45" E	9.674	70	2227579.1362	533693.2888
70	69	S 59°35'00.53" E	10.677	69	2227573.7304	533702.4966
69	68	S 61°11'07.67" E	8.976	68	2227569.4043	533710.3610
68	67	S 64°27'14.84" E	9.357	67	2227565.3693	533718.8032
67	66	S 66°16'52.54" E	10.518	66	2227561.1385	533728.4327
66	65	S 68°31'16.00" E	11.825	65	2227556.8088	533739.4362
65	64	S 69°40'25.65" E	12.777	64	2227552.3704	533751.4178
64	63	S 70°47'23.96" E	24.955	63	2227544.1594	533774.9831
63	62	S 70°56'33.85" E	27.641	62	2227535.1343	533801.1092
62	61	S 70°31'34.26" E	26.439	61	2227526.3203	533826.0354
61	59	S 71°06'16.50" E	33.330	59	2227515.5266	533857.5696
SUPERFICIE = 435,706.21 M2						

ARTICULO 2°.- Dentro del polígono 4, existe una pequeña isla correspondiente a "Las Antenas" con una extensión de 8,907.998 m², la cual es extraída de la superficie total y no se incluye dentro de la presente declaratoria. Su descripción analítico-topográfica se señala a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
			5.36	460	2227271.9120	533374.5040
460	461	S 84°29'01.56" E	23.18	461	2227271.3960	533379.8410
461	462	S 72°45'00.88" E	10.83	462	2227264.5230	533401.9770
462	463	N 43°10'15.65" E	22.35	463	2227272.4200	533409.3850
463	464	S 67°55'02.36" E	22.89	464	2227264.0180	533430.0940
464	465	S 08°28'24.63" E	25.45	465	2227241.3740	533433.4670
465	466	S 34°29'31.46" W	110.05	466	2227212.1560	533413.3920
466	467	S 63°04'38.44" W	29.97	467	2227162.3270	533315.2700
467	468	N 56°35'17.48" W	9.30	468	2227178.8330	533290.2490
468	469	N 13°04'13.06" W	47.46	469	2227187.8870	533288.1460
469	470	N 29°50'18.32" E	9.31	470	2227229.0530	533311.7590
470	471	N 75°31'20.97" E	5.35	471	2227231.3820	533320.7770
471	472	N 31°43'00.62" E	2.87	472	2227235.9330	533323.5900
472	473	N 41°04'30.46" E	11.13	473	2227238.0920	533325.4720
473	474	N 41°06'24.55" E	30	474	2227246.4820	533332.7930
474	475	N 56°55'45.01" E	59	475	2227263.1770	533358.4310
475	460	N 61°28'39.07" E	18.29	460	2227271.9120	533374.5040
SUPERFICIE = 8,907.998 M2						

ARTICULO 3°.- El Área Natural Protegida objeto de este Decreto, se denominará "Parque Estatal Bosque El Hiloche" y tendrá por objeto:

- I. Conservar, proteger y hacer un uso sustentable del Bosque El Hiloche a largo plazo, en beneficio de la población del Municipio de Mineral del Monte.
- II. Conservar áreas de los bosques de oyamel y encino, representativos de los ecosistemas de la Sierra de Pachuca.
- III. Mantener el potencial ecoturístico del Bosque El Hiloche para satisfacer las necesidades de esparcimiento y recreación de los habitantes del Mineral del Monte.

- IV.** Constituir un área natural protegida piloto en la conservación y aprovechamiento sustentable basada en el ecoturismo y la educación ambiental.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones de este Decreto se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a Nivel Federal, Estatal y Municipal.

ARTICULO 5°.- El ordenamiento ecológico del Área Natural Protegida "Parque Estatal Bosque El Hiloche" comprende la siguiente zonificación:

Zona Núcleo:

- Subzona de uso restringido.

Zona de Amortiguamiento:

- Subzona de uso público.
- Subzona de restauración.

ARTICULO 5°.- La zona de uso restringido (*Zona núcleo*) ocupa una superficie de 63.1 ha. Son superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En esta zona sólo se permitirán las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificación de las características o condiciones originales.

ARTICULO 6°.- Zona de uso público (*Zona de amortiguamiento*) abarca una superficie de 35.1 ha. Presenta atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga del ecosistema.

En dicha zona se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al ecoturismo y la educación ambiental, congruentes con los propósitos de protección y manejo del Parque.

ARTICULO 7°.- Zona de recuperación (*Zona de amortiguamiento*), incluye una superficie de 3.2 ha. Este lugar en años anteriores experimentó un cambio drástico en su cubierta vegetal, de tal forma que actualmente es objeto de un programa de recuperación y rehabilitación.

La zona de recuperación tendrá por objeto detener la degradación de los recursos y establecer acciones orientadas hacia la restauración del área. Tendrá carácter provisional y deberá ser monitoreada y evaluada periódicamente para detectar los cambios que se presenten. Una vez que esta zona haya sido rehabilitada, se le determinará cualquier otro tipo de zona.

ARTICULO 8°.- La administración, desarrollo y vigilancia del Área Natural Protegida estará a cargo del Consejo de Administración del "Parque Estatal Bosque El Hiloche", quien contará con un órgano de apoyo que se denominará Comité Asesor.

ARTICULO 9°.- Las Autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el área natural protegida detallada en el presente Decreto.

ARTICULO 10.- Para la consecución de los fines de este Decreto, el Consejo Estatal de Ecología podrá proponer la celebración de convenios de concertación con grupos sociales, instituciones académicas y particulares interesados.

ARTICULO 11.- Las obras y actividades que se realicen en el Area Natural Protegida "Parque Estatal Bosque El Hiloche" deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo, que se expide anexo al presente Decreto, y a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 12.- El "Parque Estatal Bosque El Hiloche" se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas con la categoría de Parque Estatal.

TRANSITORIOS

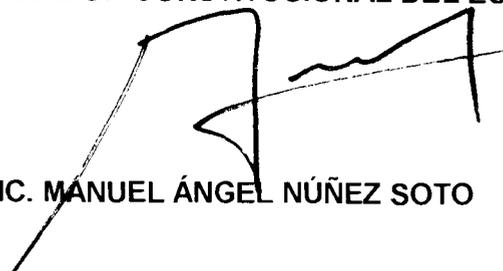
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Inscribese la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

TERCERO.- Se autoriza al Director General del Consejo Estatal de Ecología, para que promueva ante el Estado Federal, el reconocimiento del Area Natural Protegida descrita por este Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 29 días del mes de julio del año 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VI, 44 y 50 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del Dominio Privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son Bienes de Dominio Privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de Derecho Privado.

SEGUNDO.- Que mediante contrato **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** celebrado entre la Federación, a través de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de donante y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su carácter de donatario, se hizo constar la Enajenación a título Gratuito de Bienes Inmuebles de Dominio Privado de la Federación, Complejo Industrial Sahagún, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios reales números 67865/1, 67866/1, 67867/1, el 16 de diciembre del año 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; bajo el número 24, Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta, el 16 de diciembre del año 2003.

TERCERO.- Que la Sociedad Anónima denominada "Embotelladora Las Margaritas" quedó debidamente constituida mediante la reforma total de los estatutos de la denominada "Embotelladora La Minera" en la Escritura Pública número 72,115, del Libro cincuenta y uno, a fojas diez mil ciento quince, de fecha once de septiembre del año 1995, tirada ante la fe del Notario Público Número Sesenta y Tres, Licenciado Othon Pérez Fernández del Castillo, con ejercicio en México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, bajo el número 135, Libro I-A, de la Sección Comercio, de fecha 22 de septiembre del año 1995.

CUARTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de Dominio a título Oneroso de los Bienes Inmuebles del Dominio Privado Propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los organismos descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, para Enajenar Onerosamente a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Embotelladora Las Margaritas", la fracción XII del Terreno marcado como número III del Predio Propiedad del Estado descrito en el Considerando segundo del presente Decreto, en la cantidad de \$1'000,200.12 (Un millón doscientos pesos 12/100M.N.), el cual cuanta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 103.30 ciento tres metros, treinta centímetros y linda con Calle C;

AL SUR: En 78.92 setenta y ocho metros, noventa y dos centímetros y linda con Calle B;

AL ORIENTE: En 62.68 sesenta y dos metros, sesenta y ocho centímetros y linda con libramiento zona industrial; y

AL PONIENTE: En 58.28 cincuenta y ocho metros, veintiocho centímetros y linda con calle 2;

Con una superficie de: 5,286.47 metros cuadrados .

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO: Se Autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a Enajenar Onerosamente a la Sociedad Anónima denominada "Embotelladora Las Margaritas", la fracción del Predio Propiedad del Estado descrito en el Considerando cuarto de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato respectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCION XXXV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCION II, Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 43, FRACCION VII Y 44, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que son bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, los que se señalan en los Artículos 101, Fracción II, y 103 de la Constitución Política de esta Entidad y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que se encuentran ubicados dentro de su territorio, que hayan sido adquiridos por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo adquirió por donación gratuita, otorgada por la Compañía Real Del Monte y Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, el inmueble denominado "Casa Grande", ubicado en Mineral del Monte, Hidalgo, mediante escritura pública número 21975, Volumen 165, de fecha 25 de agosto de 1962, otorgada ante el Notario Público Número Dos, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciado José María Sepúlveda Y Sepúlveda, inscrita con el número 95, a fojas 140, tomo 78, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, con fecha 23 de octubre de 1962.

TERCERO.- Que el inmueble que se menciona, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:

En tres alineamientos de 12.00, doce metros, 8.50, ocho metros, cincuenta centímetros y 14.50, catorce metros, cincuenta centímetros, en línea quebrada, con un total de 35.00 metros, colinda con la calle de Iturbide.

Al Sur:

Con 14.00 metros, colinda con propiedad de Juan Romero.

Al Oriente:

En ocho alineamientos de 32.50, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, 9.50, nueve metros, cincuenta centímetros, 3.50, tres metros, cincuenta centímetros, 5.50, cinco metros, cincuenta centímetros, 15.50, quince metros, cincuenta centímetros, 17.80, diecisiete metros, ochenta centímetros, 0.70, cero metros, setenta centímetros y 7.50, siete metros, cincuenta centímetros, en línea quebrada, con un total de 92.50, noventa y dos metros, cincuenta centímetros, colinda con propiedad de la Compañía Real Del Monte y Pachuca y del señor Gregorio Valdivieso.

Al Poniente:

En doce alineamientos de 26.50, veintiséis metros, cincuenta centímetros, 11.70, once metros, setenta centímetros, 6.00, seis metros, 15.00, quince metros, 3.60, tres metros,

sesenta centímetros, 1.90, un metro, noventa centímetros, 0.70, cero metros, setenta centímetros, 13.00, trece metros, 1.20, un metro veinte centímetros, 14.80, catorce metros, ochenta centímetros, 2.90, dos metros, noventa centímetros y 11.50, once metros, cincuenta centímetros, con un total de 108.80, ciento ocho metros, ochenta centímetros, colinda con propiedad del doctor Miguel Carrero, Líneas Unidas de la Sierra de Hidalgo, S.A. De C.V., Francisca Cabrera de Callejas, Anastasio Pérez, José Bulos, Mará G. Viuda de Soto y Simón Meneses.

CUARTO.- Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante Escrito de fecha 7 de julio del presente año, solicitó, conjuntamente con el Presidente Municipal de Mineral del Monte, la donación del inmueble que se menciona en el Considerando anterior, a favor de la citada institución educativa, que permita nuevos espacios para el desarrollo del proyecto llamado Instituto de Artes y la realización de actividades educativas, académicas y artísticas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en dicho Municipio.

QUINTO.- Que la Administración Pública del Estado, tiene entre sus altos fines, el de impulsar la cultura y la educación en la Entidad, coadyuvando con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para la creación de nuevas áreas y enseñanzas sobre conocimientos del arte y las ciencias.

SEXTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la trasmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente puede efectuarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, para que efectúe la donación gratuita a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, del inmueble de su propiedad que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el Siguiete

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el inmueble denominado "Casa Grande", que se describe en el presente Decreto, con la finalidad de que se destine al desarrollo de la educación y la cultura en el proyecto denominado Instituto de Artes.

SEGUNDO.- Si el inmueble fuere destinado por la donataria para fines distintos a los previstos en el presente documento, o bien, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, no se utilizare con el propósito convenido, el bien se revertirá, con todas sus accesiones y mejoras, al Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público en el Distrito Judicial que corresponda, a fin de que se otorgue la escritura correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones I y XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local; 25 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 3º, 4º, 6º fracción I, 42, 43, 44 y 48 de la Ley de Bienes del Estado; así como, los numerales 2044, 2045, 2055, 2060 y 2061 del Código Civil, vigente en esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101, de la Constitución Política de esta Entidad y 2º, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio estatal son del Dominio Público y Privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del Dominio Privado, los señalados en los Artículos 103, de la Constitución Política y 6º, de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos Legales antes invocados, los Terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de Derecho Privado.

TERCERO.- Que el Estado adquirió por compraventa ad-corporis, el resto del predio rústico denominado "ExHacienda de la Concepción", ubicado en Terrenos del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, formalizándose ésta, mediante Escritura Publica número 59,360, Volumen 1790, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, expedida por Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaria Publica número 188, de la ciudad de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Publico Número 116 del Distrito Federal.

CUARTO.- Que en el Juicio Federal Administrativo número 1/99, promovido por la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante resolución pronunciada el día catorce de diciembre del año dos mil uno, se condenó a los Gobiernos del Estado de Hidalgo y Federal, éste último por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, al pago de \$12'520,970.05 (Doce millones quinientos veinte mil novecientos setenta pesos con cinco centavos, Moneda Nacional), como suerte principal; y en el periodo de ejecución, a la liquidación de \$17'849,918.30 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos con treinta centavos, Moneda Nacional), por concepto de gastos financieros, calculados al treinta y uno de mayo del año dos mil tres, resultante de la aplicación mensual de las tasas que establece el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; y \$2'618,580.60 (Dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos ochenta pesos con sesenta centavos, Moneda Nacional), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, cuya suma, da como resultado, un total por la cantidad de \$32'596,754.89 (Treinta y dos millones quinientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos, Moneda Nacional), la cual, dividida entre los dos obligados al pago, por tratarse de una deuda mancomunada, da como resultado, un monto de \$16'298,377.44 (Dieciséis millones doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos, Moneda Nacional).

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el C. Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, previa autorización de la Comisión Intersecretarial

Gasto Financiamiento de Gobierno del Estado, celebró convenio de pago con la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", a través de su representante legal C. Arquitecto Juan Lázaro Kaye López, acordando, en la Cláusula Segunda, que la forma de pago de la cantidad citada en el Considerando anterior, sería de \$8'298,377.44 (Ocho millones doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos, Moneda Nacional), en numerario, mediante dos exhibiciones, la primera por la cantidad de \$6,298,377.44 (Seis millones doscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos, Moneda Nacional) y la segunda, por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos Moneda Nacional) y la cantidad restante de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos Moneda Nacional), mediante el pago en especie, consistente en la trasmisión del Dominio de uno o varios Inmuebles que basten para cubrir dicha cantidad insoluta, Conviniendo además, que éstos Inmuebles quedarían comprendidos en las inmediaciones de la Ex - Hacienda de la Concepción, el cual fue ratificado ante la presencia Judicial, con fecha cuatro de junio del año dos mil cuatro y, mediante proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, se tuvo por ratificado, elevándose el mismo, a la categoría de cosa juzgada, obligándose las partes a pasar y estar por él, en todo tiempo y lugar.

SIXTO.- Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 2044, 2045, 2055, 2060 y 2061 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria a la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, en términos de su ordinal 4º, el deudor puede ceder sus bienes a sus acreedores en pago de sus deudas; y

SEPTIMO.- Que el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone, que la transmisión de Dominio a título gratuito de los Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Estado o aquéllos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que, con fundamento en los Artículos 71, fracciones I y XXXV, 101, fracción II y 103, de la Constitución Política Local; 25, fracciones I y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 3º, 4º, 6º fracción I, 42, 43, 44 y 48, de la Ley de Bienes del Estado; así como, los numerales 2044, 2045, 2055, 2060 y 2061, del Código Civil, vigente en esta Entidad Federativa y en las fracciones I y XXXVI, del Artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en términos del Considerando sexto de este Decreto, es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", una fracción de Terreno Propiedad del Estado, ubicada en la Ex - Hacienda de la Concepción, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, consistente en el Predio número 5, el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 174.56 ciento setenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros y linda con Boulevard sin nombre;

AL SUR: En 212.84 doscientos doce metros ochenta y cuatro centímetros y linda con vía del ferrocarril.

AL ORIENTE: En dos alineamientos el primero de 244.47 doscientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros y linda con Boulevard sin nombre, y el segundo de 136.54 ciento treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros y linda con propiedad del Sr. Gempo Copca Islas.

AL PONIENTE: En dos alineamientos, el primero de 136.13 ciento treinta y seis metros, trece centímetros, con Boulevard sin nombre y el segundo de 205.77 doscientos cinco metros, setenta y siete centímetros y linda con Ejido Definitivo de Santiago.

Con una superficie de: 8-40-47.25 Hectáreas.

Por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.-Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a dar en pago a la empresa denominada "INFRAESTRUCTURA TECNICA, S. A. DE C. V.", la fracción del Predio Propiedad del Estado de Hidalgo, descrito en el Considerando Quinto de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.

LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD; ARTICULOS 1 REFORMADO, 5, 7 REFORMADO, 9 EN SU FRACCION I; 10 REFORMADO, 11, 13, 14 FRACCION I, 15 FRACCIONES I, V, X Y XX, 124, 125, 126 DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 1, 2 Y 7 DE SU REGLAMENTO Y;

CONSIDERANDO

- I.- QUE EN ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL 6 DE AGOSTO DEL 2001, MEDIANTE EL DECRETO 222, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II.- QUE MEDIANTE ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL DEL 3 MAYO DEL 2004, FUE PUBLICADO EL REGLAMENTO A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO
- III.- QUE MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2004, FUERON PUBLICADAS LAS REFORMAS, DEROGACIONES Y ADICIONES A LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 REFORMADO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO RESPUESTA INSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO PARA ORDENAR, INSPECCIONAR Y CONTROLAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE OPERA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 10 REFORMADO DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO, ESTA A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL DIRECTOR GENERAL.
- VI.- QUE DEBIDO A LA ELEVACION DE LOS COSTOS DE LOS DIVERSOS INSUMOS QUE SE REQUIEREN PARA DAR MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, ES NECESARIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD DAR RESPUESTA CERTERA, OPORTUNA Y OBJETIVA AL FENOMENO ECONOMICO QUE ESTE RAMO REPRESENTA, BUSCANDO PRESERVAR EL EQUILIBRIO NECESARIO ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TENIENDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
- VII.- QUE EN ATENCION A LO ANTERIOR, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA REGULARIZACION DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASI COMO CONTAR CON UN SISTEMA TARIFARIO EQUITATIVO Y ADECUADO EN EL QUE SE PONDERA EL COSTO EN LA

OPERACION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, LOS INCREMENTOS SALARIALES, EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA ZONA, LA DEMANDA SOCIAL, LA ACCESIBILIDAD DE LAS CARRETERAS, LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE Y EL CONSENSO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 FRACCION XX DE LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, DEBERA PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO.

EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y FUNDADOS, SE TIENE A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZAN LAS TARIFAS, QUE DEBERAN COBRAR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CONFORME A LOS ESTUDIOS TECNICOS CORRESPONDIENTES QUE EMITIO EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE Y CON APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO Y SU REGLAMENTO A PARTIR DEL DIA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDO.- PARA EL SERVICIO COLECTIVO CON RUTA FIJA EN LAS ZONAS URBANAS SE COBRARAN \$3.50 (TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) A PARTIR DE LA FECHA MENCIONADA EN EL QUE ANTECEDE.

LO ANTERIOR A EXCEPCION DE AQUELLAS RUTAS EN LAS CUALES LA TARIFA MINIMA APLICABLE EN ESTE MOMENTO, YA SEA DE \$4.00 (CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL).

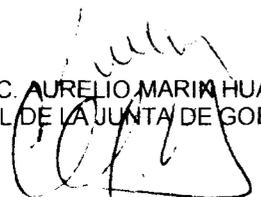
TERCERO.- PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, A PARTIR DEL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, SE INCREMENTARAN \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) AL SERVICIO MENCIONADO EN EL QUE ANTECEDE, COBRANDOSE LA CANTIDAD DE \$3.00 (TRES PESOS MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, Y EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, SE REGULARIZA COMO TARIFA MINIMA LA CANTIDAD DE \$10.00 (DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), PARA EL SERVICIO INDIVIDUAL LIBRE.

QUINTO.- EN RELACION AL QUE ANTECEDE, SE AUTORIZAN LAS TARIFAS QUE REGIRAN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN EL SERVICIO INDIVIDUAL LIBRE, PARA LOS DIVERSOS PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO, CONFORME AL TABULADOR RESPECTIVO.

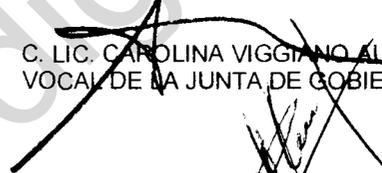
DADO EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


C. LIC. GERARDO DUARTE SANTIESTEBAN
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

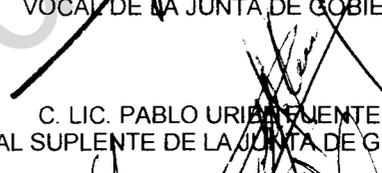

C. LIC. AURELIO MARÍN HUAZO
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. JOEL GUERRERO JUÁREZ
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

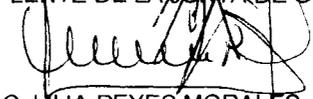

C. LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. RODOLFO PIZARRO MOLINA
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. PABLO URIBE FUENTES
VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.


C. LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. LILIA REYES MORALES
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO


C. LIC. HORACIO RÍOS CANO
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ORIGEN	DESTINO						
	RELOJ	CENTRAL DE AUTOBUSES	CIUDAD UNIVERSITARIA	CONALEP	MIRADOR	PARQUE DE POBLAMIENTO	SAN ANTONIO
11 DE JULIO, COL	15.00	15.00	10.00	19.00	15.00	19.00	23.00
A ABUNDIO MARTINEZ, COL	15.00	15.00	10.00	19.00	15.00	19.00	23.00
ADOLFO LOPEZ M., COL	15.00	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00
AEROPUERTO	19.00	15.00	19.00	19.00	25.00	19.00	15.00
ALAMO COL. EL	15.00	19.00	10.00	19.00	15.00	19.00	23.00
ANAHUAC COL.	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	19.00	25.00
ANFORA	15.00	15.00	19.00	15.00	23.00	19.00	19.00
AQUILES SERDAN, COL.	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	10.00	19.00
ARBOLEDAS SAN JAVIER	15.00	15.00	19.00	22.00	23.00	15.00	19.00
ARBOLITO COL. BARRIO EL	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	19.00	25.00
AURRERA (PERIODISTAS)	15.00	15.00	19.00	15.00	19.00	15.00	23.00
AVILA CAMACHO, COL.	15.00	19.00	15.00	23.00	15.00	19.00	25.00
B BOSQUES DEL PEÑAR	15.00	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00
BELLA AIROSA, FRACC.	23.00	19.00	25.00	23.00	32.00	23.00	15.00
BUENOS AIRES, COL.	15.00	15.00	15.00	23.00	15.00	19.00	23.00
C CEUNI	15.00	15.00	15.00	23.00	15.00	19.00	23.00
CTM, COL.	15.00	15.00	10.00	19.00	19.00	19.00	23.00
CAMELIAS, FRACC. LAS	19.00	19.00	23.00	23.00	25.00	15.00	15.00
CAM. DEL ALAMO FRACC	15.00	15.00	10.00	23.00	19.00	23.00	23.00
CAMPO DE TIRO FRACC	15.00	19.00	23.00	25.00	19.00	15.00	25.00
CARBONERAS	15.00	19.00	10.00	25.00	19.00	23.00	25.00
CEDCSO	19.00	15.00	25.00	23.00	25.00	19.00	23.00
CENTRAL DE AUTOBUSES	15.00		19.00	19.00	23.00	15.00	23.00
CENTRO MINERO	15.00	15.00	23.00	19.00	23.00	15.00	15.00
CIUDAD UNIVERSITARIA	15.00	19.00		23.00	19.00	19.00	25.00
COLINAS DE LA PLATA	19.00	19.00	15.00	19.00	23.00	23.00	25.00
COLOSIO FRACC	23.00	19.00	25.00	25.00	32.00	15.00	25.00
COMERCIAL MEXICANA	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	19.00
CONALEP	19.00	15.00	23.00		25.00	19.00	25.00
CONSTITUCION FRACC.	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	15.00	19.00
CUAUHTEMOC COL.	15.00	15.00	19.00	22.00	19.00	15.00	25.00
CUBITOS CERRO DE	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	15.00	25.00
CUBITOS COL.	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	23.00
D DESTACAMENTO PFC	15.00	15.00	10.00	19.00	22.00	19.00	25.00
DOCTORES COL.	15.00	15.00	15.00	19.00	15.00	15.00	25.00
E EX BARRANCA BLANCA	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	15.00	25.00
F FELIPE ANGELES COL.	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	25.00
FLORES MAGON COL.	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	15.00	25.00
FORJADORES FRACC	23.00	16.00	23.00	23.00	25.00	23.00	15.00
G GLORIETA HIDALGO	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	19.00
GOBIERNO DEL ESTADO	10.00	15.00	15.00	19.00	15.00	15.00	23.00
GUADALUPE COL.	15.00	19.00	15.00	25.00	15.00	19.00	25.00
I IMSS	10.00	15.00	15.00	23.00	15.00	15.00	25.00
ISSTE COL.	19.00	15.00	23.00	19.00	23.00	19.00	15.00
ICSA	25.00	23.00	25.00	25.00	25.00	19.00	23.00
J JUAN C. DORIA U. HAB.	19.00	15.00	23.00	23.00	25.00	15.00	15.00
COLONIA LA, FRACC.	23.00	19.00	23.00	19.00	23.00	19.00	15.00
L LA PAZ ZONA INDUSTRIAL	15.00	15.00	15.00	15.00	19.00	15.00	19.00
LOBO BARRIO EL	15.00	19.00	15.00	23.00	15.00	19.00	25.00
LOPEZ PORTILLO COL.	15.00	19.00	19.00	23.00	19.00	15.00	25.00
LORETO	10.00	15.00	19.00	23.00	10.00	19.00	25.00
M MAGISTERIO FRACC	22.00	15.00	23.00	22.00	25.00	19.00	15.00
MATILDE COL.	25.00	23.00	25.00	25.00	32.00	23.00	10.00
MILITAR COL.	15.00	15.00	15.00	23.00	15.00	19.00	23.00
MINERAL DEL ORD FRACC	25.00	23.00	25.00	25.00	32.00	23.00	10.00
MINERVA COL.	19.00	23.00	19.00	25.00	15.00	23.00	32.00
MIRADOR BARRIO EL	15.00	19.00	19.00	25.00		23.00	25.00
N NOPANCALCO	23.00	19.00	25.00	23.00	23.00	19.00	15.00
P PRI CHACON COL.	15.00	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00
PALMA BARRIO LA	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	19.00	25.00

ORIGEN	DESTINO						
	RELOJ	CENTRAL DE AUTOBUSES	CIUDAD UNIVERSITARIA	CONALEP	MIRADOR	PARQUE DE POBLAMIENTO	SAN ANTONIO
P PALMAR FRACC. EL	15.00	15.00	19.00	23.00	23.00	15.00	23.00
PALMITAS COL.	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	15.00	23.00
PANTEON MUNICIPAL	15.00	15.00	19.00	23.00	19.00	10.00	25.00
PARQUE DE POB. COL.	15.00	15.00	19.00	23.00	19.00		25.00
PARQUE HIDALGO	10.00	15.00	15.00	19.00	15.00	15.00	23.00
PARQUE URBANO SAN ANTONIO COL.	25.00	23.00	25.00	25.00	32.00	25.00	15.00
PENITENCIARIA	15.00	15.00	19.00	23.00	23.00	10.00	25.00
PIRACANTOS 1 SEC. COL.	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00	10.00	19.00
PIRACANTOS 2 SEC. COL.	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00	10.00	19.00
PITAHAYAS FRACC	23.00	19.00	25.00	23.00	25.00	19.00	15.00
PLAZA MILENIO	15.00	10.00	19.00	19.00	19.00	15.00	23.00
PLUTARCO ELIAS CALLES 1 Y 2 COL.	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	10.00	23.00
PORVENIR BARRIO	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	19.00	23.00
PREPARATORIA 4	15.00	19.00	15.00	25.00	15.00	19.00	25.00
PROGRESO FRACC.	15.00	19.00	15.00	23.00	15.00	19.00	25.00
PROVIDENCIA FRACC.	23.00	25.00	15.00	23.00	25.00	25.00	32.00
R RAZA LA COL.	15.00	19.00	19.00	23.00	23.00	19.00	25.00
REAL DE MINAS COL.	15.00	15.00	15.00	19.00	15.00	15.00	23.00
REAL DE MEDINAS COL.	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	25.00
REFORMA FRACC.	19.00	15.00	19.00	10.00	23.00	19.00	25.00
REFORMA FRACC. IND. LA	19.00	15.00	19.00	10.00	23.00	19.00	25.00
RELOJ		15.00	15.00	19.00	15.00	15.00	25.00
RESIDENCIAL PACHUCA COL.	15.00	10.00	15.00	19.00	19.00	15.00	23.00
RINCONADA SANTIAGO COL.	15.00	15.00	15.00	23.00	19.00	19.00	25.00
RINCONADA SAN FRANCISCO	19.00	15.00	19.00	19.00	23.00	19.00	15.00
ROBLE FRACC. EL	25.00	23.00	25.00	23.00	32.00	25.00	19.00
ROJO GOMEZ COL.	15.00	15.00	19.00	23.00	19.00	15.00	23.00
ROJO LUGO COL.	15.00	19.00	15.00	23.00	15.00	19.00	25.00
RUBIOSA COL.	19.00	15.00	23.00	23.00	25.00	15.00	15.00
S SEP	19.00	15.00	23.00	19.00	23.00	19.00	15.00
SANTE OFICINAS	25.00	19.00	25.00	25.00	25.00	19.00	15.00
SAN ANTONIO COL.	25.00	19.00	25.00	25.00	32.00	25.00	
SAN BARTOLO COL.	15.00	19.00	19.00	23.00	23.00	15.00	25.00
SAN CARLOS FRACC	23.00	19.00	25.00	23.00	25.00	19.00	15.00
SAN CAYETANO COL.	15.00	15.00	23.00	19.00	25.00	15.00	19.00
SAN JAVIER FRACC. PRIVADAS	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	19.00	25.00
SAN JAVIER FRACC. VALLE DE	15.00	10.00	15.00	15.00	23.00	23.00	23.00
SANTA JULIA COL. AMPLIACION	15.00	15.00	23.00	19.00	23.00	15.00	23.00
SANTA JULIA COL. INFONAVIT	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00	15.00	23.00
SANTIAGO JALTEPEC	15.00	15.00	15.00	25.00	15.00	19.00	25.00
SANTIAGO BARRIO	10.00	19.00	19.00	23.00	10.00	19.00	25.00
SECTOR PRIMARIO	19.00	15.00	23.00	23.00	25.00	19.00	15.00
SEC. TEC. 38	15.00	15.00	19.00	23.00	23.00	10.00	25.00
SOSTENES ROCHA	10.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	23.00
SANTA JULIA COL.	15.00	15.00	19.00	19.00	23.00	10.00	23.00
T TAXISTAS COL.	15.00	19.00	10.00	25.00	19.00	23.00	25.00
TECNOLOGICO PACHUCA	19.00	15.00	19.00	19.00	23.00	19.00	15.00
TERRAZAS FRACC. LAS	15.00	15.00	15.00	19.00	19.00	15.00	23.00
TEZONTLE COL. EL	19.00	15.00	23.00	23.00	23.00	15.00	19.00
TULIPANES FRACC	22.00	15.00	23.00	22.00	25.00	19.00	15.00
TUZOS FRACC	23.00	19.00	24.00	23.00	25.00	22.00	15.00
U UNION POPULAR COL.	15.00	15.00	19.00	23.00	19.00	15.00	25.00
UNIVERSIDAD ABASOLO	10.00	15.00	15.00	23.00	15.00	15.00	25.00
UNIVERSIDAD DEL FUTBOL	25.00	23.00	25.00	25.00	25.00	19.00	23.00
V VEINTE DE NOVIEMBRE	15.00	15.00	19.00	23.00	23.00	10.00	25.00
VENTA PRIETA COL.	19.00	15.00	23.00	19.00	23.00	15.00	15.00
VENTA PRIETA COL. INFONAVIT	19.00	15.00	23.00	19.00	23.00	15.00	15.00
VENUSTIANO CARRANZA COL.	15.00	15.00	19.00	23.00	19.00	15.00	25.00
VILLAS DE PACHUCA COL.	23.00	19.00	25.00	23.00	32.00	23.00	15.00
VISTA HERMOSA FRACC. LOMAS	15.00	15.00	19.00	23.00	19.00	15.00	25.00



LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO NUMERO 16 QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO Y SU LEY ORGANICA, Y

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo previsto por su Decreto de Creación, y tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en su característica propedéutica y terminal.

Que para dar cumplimiento a las bases jurídicas que conforman su Decreto de Creación, y que regulan la vida institucional del organismo, se establece la reglamentación del PATRONATO como un órgano de apoyo del COBAEH.

Que en virtud del vertiginoso crecimiento del organismo y con la finalidad de brindar un servicio educativo de calidad, requiere allegarse de los recursos que le permitan cumplir eficazmente con su objeto social, siendo aquí en donde la sociedad participa activamente a través del PATRONATO.

Que con la finalidad de fincar las bases para el ejercicio de las funciones del PATRONATO, como órgano de apoyo que coadyuve en el fortalecimiento de la labor educativa del Colegio y de esta manera responder a las necesidades y demanda educativa que enfrenta el organismo, se emite el siguiente Acuerdo que contiene:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO I

OBJETIVO GENERAL DEL PATRONATO

Artículo 1.- El Patronato del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, tiene por objeto apoyar al organismo en la organización y obtención de recursos financieros, para un mejor cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 2.- El Patronato, estará integrado de acuerdo al Decreto de creación reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- El Patronato estará integrado por los miembros que designe la Junta Directiva, la cual podrá nombrar nuevos miembros que lo integren y removerlos por causa justificada; con excepción del Presidente, que será designado por el Gobernador del Estado.

Artículo 4.- Corresponde además al Patronato, presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha en que concluya el ejercicio presupuestal, los estados financieros con el dictamen del auditor nombrado para el caso por la propia Junta.

Artículo 5.- Son funciones del Patronato:

- I.- Acrecentar el Patrimonio del Colegio;
- II.- Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos extraordinarios y darlo a conocer al Director General;
- III.- Diseñar sistemas financieros de apoyo a los alumnos;
- IV.- Expedir y actualizar su manual de procedimientos;
- V.- Planear, programar, dirigir, organizar, controlar y evaluar los asuntos de su competencia;
- VI.- Delegar facultades no discrecionales para casos específicamente determinados;
- VII.- Formular los proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de índole general, relacionadas con los asuntos de su competencia y, previa opinión del Director General, someterlas a la consideración de la Junta Directiva;
- VIII.- Presentar a consideración de la Junta Directiva los asuntos que requieran su intervención;
- IX.- Incorporar al patrimonio del Colegio las obras e instalaciones que se requieran o construyan;
- X.- Promover y dictaminar la aceptación de donaciones, legados y la constitución de fideicomisos a favor del Colegio y someter su dictamen a la consideración de la Junta Directiva;
- XI.- Informar al Director General, de los daños o pérdidas que los bienes del Colegio;
- XII.- Opinar sobre las solicitudes del Director General que tengan por objeto las transferencias o ampliaciones de bienes patrimoniales.
- XIII.- Opinar acerca de las concesiones, autorizaciones, bajas y permisos que autorice la Junta Directiva del COBAEH y afecten el patrimonio del Colegio;
- XIV.- Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para incrementar los ingresos del Colegio y en general para acrecentar su patrimonio;
- XV.- Ejercer las demás que se señalen en los ordenamientos Legales que rijan la organización y el funcionamiento del Colegio; y
- XVI.- Cumplir y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, los ordenamientos Legales y demás disposiciones que rigen el funcionamiento del Colegio;

CAPITULO III

DE LA INTERVENCION EN EL PATRIMONIO DEL COBAEH

Artículo 6.- El patrimonio del Colegio de Bachilleres estará constituido de conformidad con su Decreto de creación.

Artículo 7.- Los bienes del Colegio son inalienables y sólo podrán ser enajenados de acuerdo con las disposiciones Legales aplicables y hasta en tanto se desincorporen de la función social y el fin al que originalmente fueron destinados en el Colegio.

Artículo 8.- Son ingresos ordinarios del Colegio, los subsidios y subvenciones que se le asignen y los derechos y cuotas que cobre por los servicios que preste.

Artículo 9.- Son ingresos extraordinarios los recursos financieros que obtenga por cualquier otro acto Jurídico o título Legal.

Artículo 10.- El Patronato y la Dirección General se coordinarán a fin de asegurar que a los bienes muebles e inmuebles del Colegio se les dé el uso para el que fueron destinados.

Artículo 11.- El uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Colegio, cualquiera que sea su naturaleza, son atribuciones de la Dirección General.

Artículo 12.- El Patronato supervisará y vigilará que a las donaciones, legados y fideicomisos se les dé el destino para el cumplimiento del objeto para el cual fue creado.

CAPITULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Artículo 13.- El Presidente del Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Representar Legalmente al Patronato en los asuntos de su competencia;
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Patronato;
- IV.- Dictar los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones para regular el funcionamiento del Patronato;
- V.- Firmar los informes y documentos que el Patronato remita a la Junta Directiva y al Director General;
- VI.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- VII.- Las demás que le señalen los ordenamientos Legales que rigen al Colegio.

Artículo 14.- El Vicepresidente del Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales;
- II.- Atender los asuntos que le encomiende el Presidente

Artículo 15.-El Secretario del Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Elaborar la convocatoria para las sesiones del patronato;
- II.- Verificar que las sesiones cumplan con el quórum Legal;
- III.- Levantar las actas de las sesiones del Patronato;
- IV.- Comunicar las resoluciones, acuerdos y recomendaciones del Patronato a la Junta Directiva y al Director General;
- V.- Organizar y llevar al día el archivo del Patronato que se integrará con el libro de actas, así como por la documentación de las sesiones y la documentación derivada de las mismas; y
- VI.- Atender los asuntos que le encomiende el Presidente

Artículo 16.-Los Vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Participar en los debates y decisiones de Patronato;
- III.- Firmar las actas de las sesiones a las cuales concurren;
- IV.- Atender las comisiones o asuntos que específicamente les encomiende el Patronato; y
- V.- Cumplir con los acuerdos del Patronato.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL PATRONATO

Artículo 17.-El Patronato sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez por año y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.

Artículo 18.-Las sesiones podrán considerarse Legalmente instaladas cuando se cumpla con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Patronato.

Artículo 19.-Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Patronato o por tres de sus miembros.

Artículo 20.-Las sesiones deberán celebrarse mediante expedición de convocatoria con no menos de 8 días de anticipación ni más de quince. La convocatoria expresará, los puntos a tratar, lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 21.-Las sesiones del Patronato serán presididas por el Presidente del mismo, y en su ausencia por el Vicepresidente.

Artículo 22.-Las resoluciones, se tomarán validamente por mayoría de votos de los miembros del Patronato presentes y tendrán carácter de obligatorios para los ausentes, en caso de empate el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23.-A propuesta de los titulares, y previa aprobación del Patronato, podrán incorporarse a las sesiones, invitados o asesores que faciliten los trabajos de las sesiones, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 24.-El Patronato llevará un libro de actas de sesiones, que serán rubricadas por los integrantes que participen en la celebración de las sesiones.

TRANSITORIOS

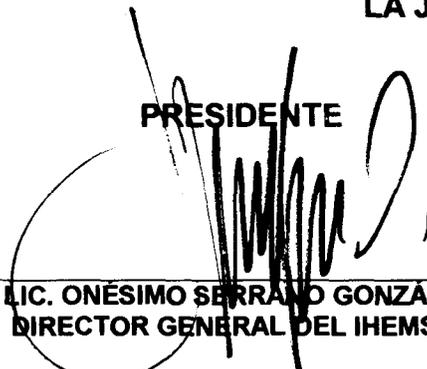
PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Reglamento será Publicado en el órgano oficial de información del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo para su conocimiento y efectos.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE


LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHMSys

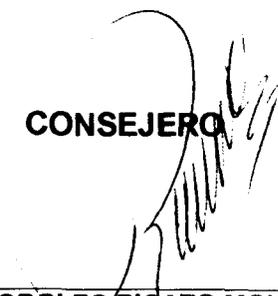
CONSEJERO


LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
REPRESENTANTE DE LA SEP EN EL ESTADO

CONSEJERO


LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERO


C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL
ESTADO

CONSEJERO


ING. CRISTINO MORALES RESÉNDIZ
PTE. DEL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL


LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEH



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Lic. Alberto Meléndez Apodaca, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 49 fracciones I y II, 64 incisos d) y g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 9 fracción I, 10, 62, 89 fracciones IV y VII, 94, 97, 104 y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del H. Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar con relación a la presente Iniciativa de Decreto del Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; donde estas Comisiones permanentes conjuntas exponen: Que las Comisiones conjuntas procedieron a analizar, discutir, resolver y dictaminar el Proyecto de Reglamento en mención, mismo que el C. Regidor Roberto Rico Ruíz, Integrante de este H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; dentro de sus facultades legales propuso ante esta H. Asamblea Municipal, para que se turnara a las Comisiones respectivas el Proyecto de Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; mismo que habrá de contribuir a un proceso sólido, transparente, equitativo e imparcial en la designación del Cronista del Municipio; donde resulta indispensable en la actualidad designarlo, ya que habrá no solo de compilar los sucesos que viva nuestra tierra, sino será un auténtico fedatario de la historia del mismo. Ante lo anteriormente expresado, resulta importante resaltar la tarea de este Gobierno Municipal por poner mayor énfasis e impulsar la preservación de nuestra identidad y sus valores, mismos que coadyuvan en el engrandecimiento de la cultura de nuestra Capital Hidalguense. Por lo que esta Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; emite los siguientes:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 7

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA ELEGIR AL CRONISTA DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las facultades de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; es la de promover el desarrollo cultural y cívico de los habitantes de este Municipio.

SEGUNDO.- Que dentro de estos parámetros resulta indispensable y trascendente para la vida histórica y cultural del Municipio nombrar al Cronista de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuya figura coadyuvará a la aportación histórica y cultural de los habitantes.

TERCERO.- Que los Integrantes del H. Ayuntamiento a través de una Comisión Transitoria de Análisis creada para tal fin, y con el apoyo técnico del Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio, tendrán la obligación de recepcionar, estudiar, analizar y calificar las propuestas de los Ciudadanos de nacimiento o con residencia efectiva y conforme a lo previsto en la Convocatoria respectiva, y que deseen ser nombrados como "Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", mismos que deberán de contribuir a enaltecer y resaltar los valores culturales y de pertenencia para contribuir al desenvolvimiento social y cultural de los habitantes de este Municipio.

CUARTO.- Que es de emitirse y publicarse el presente Reglamento que regulará el proceso de designación del Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; al cual habrán de sujetarse los Integrantes de la Comisión Transitoria del H. Ayuntamiento, integrada de manera plural, y los auxiliares de la misma; coadyuvando al desenvolvimiento de un proceso equitativo e imparcial en su designación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelve dictamina con el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Que una vez analizado, discutido, acordado y aprobado por la Comisión permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión permanente de Educación, Cultura y Fomento Deportivo del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; la iniciativa de Decreto de Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; hacen del conocimiento a esta H. Asamblea Municipal para su aprobación y efectos legales a los que exista lugar.

TITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1.- El presente Reglamento para Elegir al Cronista del Municipio regulará el proceso de selección y designación del Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Para tal fin se deberá de conformar una Comisión Transitoria de Análisis del H. Ayuntamiento, la cual deberá conducir los trabajos y tendrá la facultad de presentar una terna ante el Pleno de la Asamblea Municipal para designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y la cual deberá de estar integrada de manera plural por las Fracciones partidistas representadas, y deberá ser estructurada por un Coordinador, un Secretario y Vocales.

Artículo 3.- Los trabajos de la Comisión Transitoria de Análisis para designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; estarán auxiliados por el Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4.- La Comisión Transitoria de Análisis para designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apoyada en sus trabajos por el Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio, deberá de expedir una Convocatoria pública

a ocupar el Cargo de Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; de igual forma deberá de recepcionar, estudiar, analizar y calificar todas las solicitudes y propuestas de los Ciudadanos interesados en ser designado como Cronista del Municipio.

Artículo 5.- La Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; luego de haber estudiado, analizado y calificado las propuestas de candidatos a ser designados como Cronista del Municipio; con el apoyo del Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio; deberá de elaborar un Dictamen respectivo que habrá de contener los sucesos y motivos que llevaron a la Comisión ha proponer la terna de aspirantes a ser designados por el H. Ayuntamiento como Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 6.- El Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria deberá analizar la terna de aspirantes propuesta por la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio; quien a su vez, deberá de votar conforme a los procedimientos acordados por el Organo Colegiado estipulado en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para tal fin.

CAPITULO III DE LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO

Artículo 7.- Los requisitos para ser aspirante a Cronista del Municipio son:

- I.- Ser originario del Municipio, y/o vecindado por lo menos con un mínimo de 10 años;
- II.- Presentar Curriculum Vitae debidamente respaldado, en donde englobe su formación académica y trayectoria profesional;
- III.- Haber contribuido al desarrollo cultural e histórico del Municipio a través de investigaciones históricas y/o periodísticas, avaladas por alguna institución;
- IV.- Tener al menos un par de publicaciones bibliográficas referentes a la historia y cultura del Municipio;
- V.- Contar con una trayectoria pública aceptable y ser de reconocido prestigio ante la sociedad, comprobable de diez años;
- VI.- No haber participado en cuestiones político – electorales de manera directa, al menos cinco años anteriores a la designación;
- VII.- Las demás que se consideren pertinentes por la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio y el Comité Ciudadano de Arte y Cultura del Municipio.

Artículo 8.- Una vez designado el Ciudadano, quien deberá de ocupar el Cargo de Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; electo por la mayoría simple de los Integrantes del H. Ayuntamiento, de entre la terna propuesta se declarará un receso en la Sesión Extraordinaria que se lleve a cabo para tal fin, y se deberá llamar al Ciudadano electo, quien deberá de ocupar el Nombramiento de Cronista del Municipio; donde el Presidente Municipal Constitucional dará a conocer el resultado y el sentido de la votación obtenida; y se tomará protesta al mismo.

Artículo 9.- El Cargo de Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; tendrá la calidad de vitalicio y se asignará un apoyo económico, para el desempeño de sus funciones sin menoscabo de sus labores ordinarias.

**CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO**

Artículo 10.- El Cronista del Municipio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Elaborar la crónica anual del Municipio, misma que deberá de hacerse por escrito y publicarse en medios especiales que se programen para tal fin;
- II.- Desarrollar artículos o colaboraciones periodísticas que impulsen el desarrollo histórico y cultural del Municipio, coadyuvando al sentido de pertenencia de nuestra cultura y valores; absteniéndose de interferir en el desarrollo y la función del Gobierno Municipal y de la Ciudadanía en general;
- III.- Realizar investigaciones y estudios sobre la contemporaneidad histórica del Municipio; semblanzas sobre Ciudadanos del mismo y que se han distinguido por su ejercicio profesional o filantrópico a favor de la sociedad de Pachuca de Soto, el Estado o la Nación;
- IV.- Organizar, integrar, supervisar y controlar el acceso al archivo bibliográfico, hemerográfico, fotográfico o de cualquier otro medio, instrumento o fuente que contenga archivos o sea considerado como documento histórico y de trascendencia para el Municipio; en las que resalten los valores culturales e históricos del mismo; y el cual se denominara: Archivo Histórico Municipal;
- V.- Coadyuvar y fomentar el desempeño cultural del Municipio, y;
- VI.- Las demás que a su ejercicio como Cronista del Municipio conlleven a resaltar los valores históricos y culturales del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los tiempos a los que habrá de sujetarse la Designación del Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; serán delineados por la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a partir de la aprobación del presente Reglamento.

SEGUNDO.- Una vez concluidos los trabajos de la Comisión Transitoria de Análisis para Designar al Cronista del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; calificada y aprobada su Designación por el Honorable Ayuntamiento; la Comisión Transitoria de Análisis a través de su Coordinador rendirá un informe respectivo en la siguiente Sesión Ordinaria, el cual habrá de ser aprobado por el H. Ayuntamiento; señalándose dentro del cuerpo del informe la conclusión de sus trabajos y la desaparición de la misma Comisión.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 20 de julio de 2004.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto,
Estado de Hidalgo; a los veinte días del mes de julio del año 2004.

**PRIMER SINDICO
PROCURADOR**



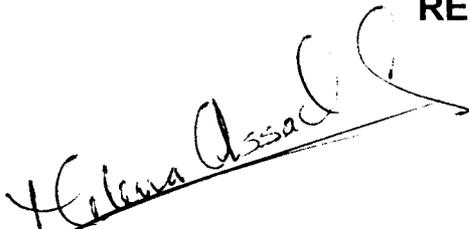
**C. L.A.E. MIGUEL ANGEL PEREZ
BAUTISTA**

**SEGUNDO SINDICO
PROCURADOR**



**C. LIC. JESUS ALBERTO DE
LA CRUZ GOYZUETA**

REGIDORES



**C. ARQ. HELENA ASSAD
SANCHEZ**



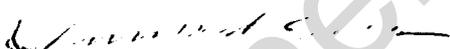
**C. RAYMUNDO BAUTISTA
PICHARDO**



**C. FRANCISCO ROBERTO
CARDENAS COURTADE**



**C. DRA. IRMA BEATRIZ
CHAVEZ RIOS**



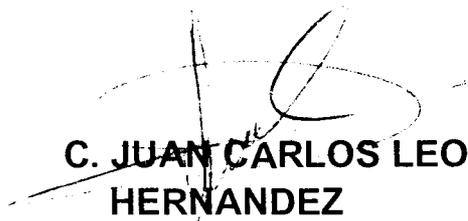
**C. ROMUALDO GARCIA
CALDERON**



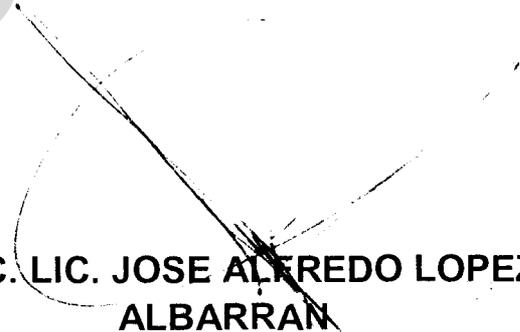
**C. PROFA. BLANCA MARIA
JUAREZ GONZALEZ**



C. TERESA LAZCANO AVILA



**C. JUAN CARLOS LEON
HERNANDEZ**



**C. LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ
ALBARRAN**



**C. MARIO ANTONIO MACIAS
VERGARA**



C. L.C. AURORA MOHEDANO
ROMERO



C. OMAR MONZALVO
BALTAZAR



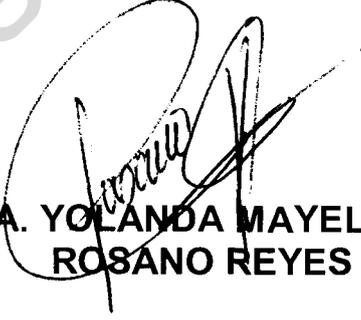
C. PROFA. MIREYA PEÑA
GONZALEZ



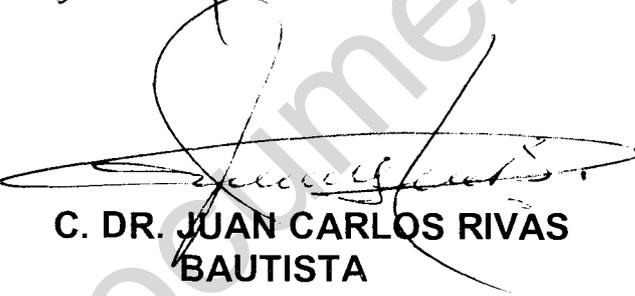
C. FERNANDO GUTIERREZ
PÉREZ



C. P. D. D. ROBERTO RICO
RUIZ



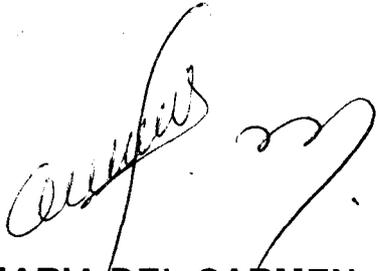
C. PROFA. YOLANDA MAYELA
ROSANO REYES



C. DR. JUAN CARLOS RIVAS
BAUTISTA



C. LIC. YOLANDA TELLERIA
BELTRAN



C. PROFA. MARIA DEL CARMEN
TAVERA MONROY

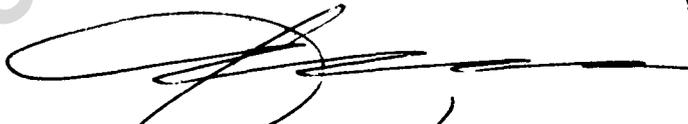
En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los veinte días del mes de julio del año 2004.


LIC. ALBERTO MELLENDEZ APODACA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.


L.A.E. JOSE GLAFIRO CHAVEZ BUSTOS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Convocatoria: 034

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 1 VEHICULO, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO PARA POZO (1 BOMBA CENTRIFUGA Y 1 MOTOR ELÉCTRICO), EQUIPO DE COMPUTO Y MATERIALES PARA SEÑALAMIENTO DE CARRETERAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42061001-094-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	31/08/2004	01/09/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/09/2004 10:00 horas	03/09/2004 12:00 horas	\$36,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	1480800072	CAMIONETA PICK-UP SILVERADO 1500 PAQUETE "1SA" MARCA CHEVROLET MODELO 2004			1	Pieza	
42061001-095-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	31/08/2004	01/09/2004 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	03/09/2004 10:30 horas	03/09/2004 12:30 horas	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	C390000000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA POZO (BOMBA CENTRIFUGA Y MOTOR ELÉCTRICO)			1	Pieza	
42061001-096-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	31/08/2004	01/09/2004 12:30 horas	No habrá visita a instalaciones	03/09/2004 13:00 horas	07/09/2004 11:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	1180000096	COMPUTADORA COMPAQ PRESARIO			3	Equipo	
2	1150200082	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL			1	Equipo	
3	1180000096	COMPUTADORA HEWLETT PACKARD PROCESADOR INTEL PENTIUM 4			5	Pieza	
4	1180000096	COMPUTADORA HEWLETT PACKARD MODELO d530			5	Pieza	
5	1180000146	NO-BREAK CON REGULADOR INTEGRADO (SON 9 PARTIDAS)			5	Pieza	
42061001-097-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/09/2004	02/09/2004 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	07/09/2004 11:30 horas	08/09/2004 13:00 horas	\$380,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	C841000070	PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO			74	Tonelada	
2	C841000070	PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO			140	Tonelada	
3	C720405000	VIALETA DE IMPORTACIÓN MARCA RAY-O-LITE Ó STIMSONITE			3,150	Pieza	
4	C720405000	EPOXICODE IMPORTACIÓN "A"			330	Kilogramo	
5	C841000076	SOLVENTE PARA PINTURA DE TRAFICO (SON 8 PARTIDAS)			35	Tonelada	

- I.- LOS DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [H TTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA. EL PLAZO DE ENTREGA Y PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE AGOSTO DEL 2004.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Oficio No. SDS/SSP/0113/04 de fecha 26 de enero del 2004 y Oficio DAF/SA/OF.NO.748-2004 de la Dirección General del Sistema DIF Hidalgo., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42066001-043-04	Convocante: \$1,500.00 Costo en Compranet: \$1,450.00	14-Septiembre-2004 16:00 hrs.	14-Septiembre-2004 09:00 hrs.	15-Septiembre-2004 09:00 hrs.	24-Septiembre-2004 09:00 hrs.	29-Septiembre-2004 09:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital contable requerido
1010102	Pachuca Hidalgo, Construcción de los "Dormitorios de la Casa del Niño DIF"	120	22-October-2004	19-Febrero-2005	\$700,000.00

- ❖ **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en:** <http://compranet.gob.mx>. o bien en: Salazar Número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 715 57 73 y 717 31 15, los días del 01 al 14 de Septiembre de 2004. En el Sistema DIF Hidalgo, con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas,
- ❖ La forma de pago es: Efectivo y cheque certificado o de caja. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. **previa presentación de los siguientes documentos:**
- ❖ 1.-Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- ❖ 2.-Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- ❖ 3.-Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

- ❖ 4.-Registro Vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. (ED= Edificación). Expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: 01 771 71 36803. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- ❖ 5.-Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- ❖ 6.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su capacidad técnica (Currículum de la empresa), de los últimos tres años en obras similares en monto y género.
- ❖ 7.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- ❖ Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la subdirección de adquisiciones de este sistema Estatal, ubicadas en Allende #520, col. Centro, Pachuca, Hgo.
- ❖ La visita al lugar de los trabajos se especifica en las bases de licitación.
- ❖ Los actos de : Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y comunicación de Fallo, se llevara a cabo en: la Sala de Usos Múltiples del Sistema DIF Hidalgo, ubicado en: Salazar Número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo
- ❖ La fecha y hora del Acto de Comunicación de Fallo se dará a conocer al término del Acto de la Apertura Económica.
- ❖ Las condiciones de pago son: se especifica en las bases de licitación.
- ❖ Ubicación de la obra: se especifica en las bases de licitación.
- ❖ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ❖ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ❖ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme al artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- ❖ No se podrán subcontratar partes de la obra.
- ❖ No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- ❖ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ❖ Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES RANGEL ISLAS

SECRETARIA EJECUTIVA

RUBRICA.



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
"BASES"
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
No. 42065001-008-2004



Licitación Pública
Convocatoria No. 42065001-008-2004

Los Servicios de Salud de Hidalgo, en observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados del FASSA Ramo 33, mediante oficios No. 5006-Dtop-0330/12774, 5006-Dtop-0756/20155 y 5006-Dtop-0575/1085 de fecha 10 de Mayo de 2002, 22 de Julio de 2003 y 24 de Mayo de 2004 respectivamente., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de propuestas y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42065001-048-2004	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet: \$ 2,950.00	21 de Septiembre de 2004 14:00 hrs.	13 de Septiembre de 2004 10:00 hrs. en Apan, Hgo.	14 de Septiembre de 2004 09:00 hrs.	24 de Septiembre de 2004 10:00 hrs.	04 de Octubre de 2004 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Apan, Hgo. Construcción del Hospital General de Apan 30 camas (Segunda Etapa)	132 días naturales	20 de Octubre de 2004	28 de Febrero de 2005	\$8 500,000.00

La reducción de plazos a que se refiere el art. 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, fue autorizado por el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo el día 30 de Junio de 2004.

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en <http://www.compranet.gob.mx>. o bien en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura, sita en Av. Fco I. Madero No. 405, esq. con Dr. Manuel Gea González, Col. Ex hacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hgo; los días 07 de Septiembre al 21 de Septiembre del 2004, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el representante legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior y con los últimos estados financieros auditados y dictaminados por contador público externo presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación (ED= Edificación). Se advierte a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica del licitante (currículum de la persona física o moral) y la experiencia y la capacidad técnica de todo el personal técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración incluyendo el superintendente general, identificando a los encargados de los diferentes frentes de la obra, como lo establece en el documento AT-05, AT-23, AE-19, que intervendrá en la ejecución de la obra, con experiencia mínima (comprobable) en los tres últimos años (2002-2004) preferentemente en la Construcción de Hospitales, contemplando obra civil, urbanización, instalaciones especiales (aire acondicionado, energía eléctrica, hidráulica y sanitaria, alumbrado y fuerza, voz y datos, sistema enfermo-enfermera, gases medicinales) acabados.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de **LA CONVOCANTE**.

II. Pago de bases

- * Deberá efectuarse con cheque certificado o de caja a favor de **LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, en la Subdirección de Infraestructura, sita en Av. Fco I. Madero No. 405, esq. con Dr. Manuel Gea González, Col. Ex hacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hgo., (este pago no es reembolsable). En compranet: <http://www.compranet.gob.mx>., mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: libramiento Apan, s/n, esquina con Prolongación Hidalgo, colonia Ampliación San Rafael, C.P. 43900, Apan, Hgo. El día 13 de Septiembre de 2004 a las 10:00 hrs.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Septiembre de 2004 a las 09:00 hrs., en el Sindicato de trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 20, sita en Valladolid No. 402, Col. Ex hacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hgo.

V. Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas

- * Se llevarán a cabo el día 24 de Septiembre de 2004 a las 10:00 hrs., en el Sindicato de trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 20, sita en Valladolid No. 402, Col. Ex hacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hgo.

- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de apertura de propuestas económicas

- * Se llevara a cabo el día 04 de octubre de 2004 a las 10:00 hrs, en el Sindicato de trabajadores de la Secretaria de Salud, sección 20, sita en Valladolid No. 402, Col. Exhacienda de Guadalupe, C.P. 42059, Pachuca, Hgo.

VII. Acto de fallo

- * La fecha, hora y lugar para el acto de fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VIII. Las condiciones de pago para el anticipo serán:

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en una exhibición previa presentación de la factura correspondiente, así como de la fianza por un importe equivalente al 100% del monto del anticipo otorgado y se aplicara para la construcción de sus oficinas, bodegas, almacenes e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos.

IX. Criterios para la evaluación y Adjudicación del contrato

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: como lo establece el art. 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, así como el artículo 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. **LA CONVOCANTE** con base en el análisis comparativo (en todos los aspectos) de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

X. No se podrán subcontratar ninguna parte específica de la obra.

XI. No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

XII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo. , a 07 de Septiembre de 2004.

DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON

Rúbrica

TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37, Y DEMAS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO , CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

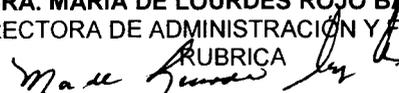
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-006-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/09/2004	09/09/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/09/2004 11:00 horas	17/09/2004 11:00 horas	\$125,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000000	CARTUCHO PARA HP DESK JET 950C COLOR HPC6578A	1	Pieza
2	C870000000	TONER PARA IMPRESORA HP LASER 5000N C4129X	20	Pieza
3	C870000000	TONER PARA IMPRESORA HP 2100 TN C4096A	64	Pieza
4	C870000000	TONER HP PARA IMPRESORA LASER JET 6P (C3903 A)	12	Pieza
5	C870000000	CARTUCHO PARA HP DESK JET 890C COLOR CHPC1823D	2	Pieza
Y 140 PARTIDAS MAS				

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-52 al 60 Ext 163, los días 6,7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; con el siguiente horario: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 14:00 HRS. horas. La forma de pago es: EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE COORDINACION ESTATAL DE TELEBACHILLERATO. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Septiembre del 2004 a las 11:00 horas en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IHEMSYS, ubicado en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Septiembre del 2004 a las 11:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IHEMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Septiembre del 2004 a las 11:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IHEMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: ALMACEN GENERAL DEL TELEBACHILLERATO, IGNACIO ZARAGOZA NO. 131 ESQUINA ALTA TENSIÓN, COL. SANTA JULIA C.P. 42070, los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:30 A 15:00.
- ✓ Plazo de entrega: 7 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO.
- ✓ El pago se realizará: 15 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

SRA. MARIA DE LOURDES ROJO BADILLO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RUBRICA




PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO
Convocatoria: PMH-01/004



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	CAPITAL CONTABLE
MHO-R33-LP-01/2004	\$ 500.00	08-SEP.-2004	09-SEP.-2004	14-SEP.-2004	15-SEP.-2004	\$ 91,600.00
		DE 9:00 A 4:00 PM	11:00 HRS.	11:00 HRS.	11:00 HRS.	

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
10	ALAMBRO LISO NO. 2	457.55	KG.
12	VARILLA DE 3/8"	321.07	PZA
13	CEMENTO GRIS CPP 30 O 40 R Y/O CPO 30 R EN SACO	439.99	BTOS.
14	BLOCK MACIZO DE 14 X 20 X 40 CMS.	7,096.99	PZAS.
64	TABIQUE HUECO EXTRUIDO DE 6 X 12 X 24	982.80	PZAS.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO HGO. EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS. LOS DIAS 06, 07 Y 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, HUASCA DE OCAMPO, HGO., C.P. 43500 TEL. 01 771 792-02-53 (HORARIO: DE 9:00 AM A 4:00 PM) LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO O EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO HGO., UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO LUGAR INDICADO EN EL INCISO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE LA APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES., PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRAT
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, ASI MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO, LA INDICACIÓN DE SI ESTE ES, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA



HUASCA DE OCAMPO HGO., A 06 DE AGOSTO DEL 2004

PRESENTE MENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

[Firma manuscrita]

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. PABLO OCTAVIO OLVERA SANCHEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y CIMBRA CON CARGO AL RECURSO AUTORIZADO SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDS-A-FAISM/GI-2004-052-003, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional

Clave	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Condiciones	Horario	Capital Comido
LPRFI-MSTOPAD02/08-04	\$ 1,000.00	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	07 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:30 HRS. DEL 2004	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (9:30 HRS.) 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (12:00 HRS.)	\$ 50,000.00
18	DIESEL					263.9268
22	LADRILLO DE BARRO ROJO RECOCIDO 1.5 X 12.5 X 23.5 CMS					0.18741
29	TABUIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO 7 X 14 X 28 CMS.					0.10772
TOTAL DE PARTIDAS 17						
LPRFI-MSTOPAR01/08-04	\$ 700.00	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	07 DE SEPTIEMBRE A LAS 13:00 HRS. DEL 2004	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (13:30 HRS.) 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (14:30 HRS.)	\$ 20,000.00
1	MADERA DE PINO DE 3ª EN DUELA DE 1 X 4"					253.36
9	RETROEXCAVADORA					166.48
TOTAL DE PARTIDAS 09						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS; EN EL HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS, LOS DIAS ~~06 Y 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004~~ LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERIA MUNICIPAL. A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES ESTAS SE ENTREGARAN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y/O ARRENDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LAPRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COLONIA LAS VENTAS, LOCALIDAD DE TILCUAUTLA.
PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HABLES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. ERNESTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLÁN.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 003.

El Municipio de Xochicoatlán en observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa SG.- Electrificación, mediante oficio No. SDS-A-ACONV/GI-2004-099-046 de fecha 20 de Julio del 2004.; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMX-PI-2004-003	\$1,500.00	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	13 DE SEPTIEMBRE 9:00 HRS.	21 SEPTIEMBRE 2004 11:00 HRS	27 SEPTIEMBRE 2004. 11:00 HRS.	29 SEPTIEMBRE 2004 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE RED Y LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE MOLANGOTZI.			90 DIAS NATURALES	11 DE OCTUBRE 2004	31 DICIEMBRE 2004.	\$180,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMX-PI-2004-004	\$1,500.00	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2004	13 DE SEPTIEMBRE 2004 9:00 HRS.	21 SEPTIEMBRE 2004 13:00 HRS	27 SEPTIEMBRE 2004. 13:00 HRS.	29 SEPTIEMBRE 2004 13:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE RED Y LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE MIXTLA			90 DIAS NATURALES	11 DE OCTUBRE 2004	31 DICIEMBRE 2004.	\$180,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal ubicada en Palacio Municipal s/n colonia centro, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la Tesorería Municipal, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Xochicoatlán (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la Presidencia Municipal de Xochicoatlán el día 13 de Septiembre a las 9:00 Hrs.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la oficina de Planeación y Desarrollo de la Presidencia Municipal de Xochicoatlán, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

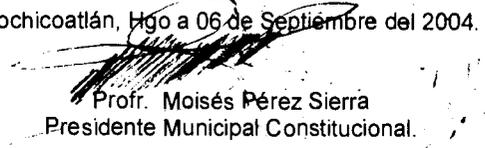
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Xochicoatlán, Hgo a 06 de Septiembre del 2004.


Prof. Moisés Pérez Sierra
Presidente Municipal Constitucional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación General del Copladehi y la Secretaria de Desarrollo Social, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-024-017 de fecha 11 de Agosto del 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHO-R33-LP-02/2004	\$ 500.00	20-SEP.-2004 DE 9:00 A 16:00 HRS.	21-SEP.-2004- 11:00 A.M.	22-SEP.-2004- 11:00 A.M.	27-SEP.-2004- 11:00 A.M.	28-SEP.-2004- 11:00 A.M.
MHO-R33-LP-03/2004	\$ 500.00	20-SEP.-2004 DE 9:00 A 16:00 HRS.	21-SEP.-2004- 11:00 A.M.	22-SEP.-2004- 12:30 A.M.	27-SEP.-2004- 13:30 A.M.	28-SEP.-2004- 13:30 A.M.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINIO (NOMENCLATURA DE OBRA, TERRACERIAS, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA DE RIEGOS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL), UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AGUAZARCA, TRAMO 0+000 AL 1+378 KM., EN HUASCA DE OCAMPO, HGO.	123 DIAS NATURALES	04 DE OCTUBRE DE 2004	21 DE ENERO DE 2005.	\$ 238,900.00
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINIO (NOMENCLATURA DE OBRA, TERRACERIAS, BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA DE RIEGOS Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL), UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN HUEYAPAN, TRAMO 0+00 AL 1+ 265 EN HUASCA DE OCAMPO, HGO.	123 DIAS NATURALES	04 DE OCTUBRE DE 2004	21 DE ENERO DE 2005.	\$241,500.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo. , de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Huasca de Ocampo Hgo., (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: La Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : la Sala de Juntas de Esta Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Municipio de Huasca de Ocampo Hgo., a 06 de Septiembre de 2004

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. PABLO OCTAVIO OLVERA SANCHEZ

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 516/04-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC DE HINOJOSA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado RAMÓN ALFEGO DOMÍNGUEZ, se hace de su conocimiento que FIDEL MUÑOZ HERNÁNDEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 2178516, ubicada en el poblado de San Antonio Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 14 de Julio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo. DOY FE. ----- Pachuca, Hgo., a 19 de agosto del año 2004 dos mil cuatro



EL SECRETARIO DE ACUERDOS
HABILITADO POR ACUERDO DEL
PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO MEDIANTE OFICIO
NO. SGA/0525/04

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dpto. 14 Pachuca, Hgo.

LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE
GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

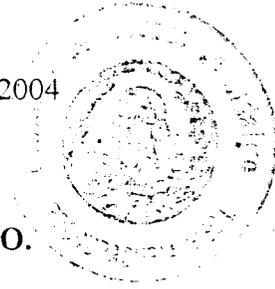
Nombre, Denominación o Razón Social: David Castañeda Delgado y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de agosto del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV, 115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 278/03 instruido en contra de David Castañeda Delgado y/o Representante Legal, por concepto de Cheque Devuelto, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de \$3,715.00 (tres mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), más actualización y accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

PACHUCA DE SOTO, HGO. 23 DE AGOSTO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBIL MONTECUBIO,
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



2 - 1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Florentino Lugo Gutiérrez, en contra de Catalina Blanco Rojo, Diego, Margarita, Lucía, Guillermo, Josefina, Ernestina, Rosa María, Eustolia todos de apellidos Gutiérrez Blanco, Tesorero Municipal de esta ciudad, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, expediente número 840/03, obra un auto que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de la diligencia de fecha 16 de agosto del año en curso, se desprende que los CC. Josefina y Eustolia de apellidos Gutiérrez Blanco, ya no viven en el domicilio indicado en el oficio expedido por el Registro Federal de Electores y el cual obra a Fojas 124 ciento veinticuatro de autos, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda por medio de edictos que deberán publicarse

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo Regional, haciéndoles saber a los CC. Josefina y Eustolia de apellidos Gutiérrez Blanco, que tienen instaurada en su contra una demanda en la Vía Ordinaria Civil interpuesta por Florentino Lugo Gutiérrez, la cual se encuentra radicada en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el expediente número 840/2003, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, procedan a dar contestación a la misma, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren, requiriéndoles señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 27 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS****A LA C. MARIA PETRA ADELAIDA MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en los autos del expediente número 993/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Eusebia López y María Herminia Muñoz, en contra de María Petra Adelaida Muñoz, mediante auto de fecha 09 nueve de marzo del 2004, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado a la C. María Petra Adelaida Muñoz, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamientos del domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fe.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hildiberto López Rubio, en contra de Juan Porfirio Suárez López y María Guadalupe Martínez G., expediente número 67/2004, obra un auto que a la letra dice:

Si bien es cierto de la contestación que mediante oficio número VRFLE-HGO/551/2004 de fecha 03 tres de junio del año en curso, suscrito por la Licenciada Alicia Hoyo Chalit, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, se desprende que en sus archivos se encontró el domicilio de uno de los demandados específicamente el de Juan Porfirio Suárez, mismo que se ubica en calle Melchor Ocampo número 49, de esta ciudad, también cierto es que dicho domicilio fue el proporcionado por la actora como domicilio del demandado lugar donde se constituyó la C. Actuario con fecha 16 de marzo del año en curso, para dar cumplimiento al auto de ejecutando haciendo constar en dicha fecha que los demandados no viven en ese domicilio desde hace aproximadamente tres años.

En consecuencia a lo anterior y como lo solicita la ocurrente y toda vez que de las contestaciones de los demás oficios ordenados se desprende que no existe registrado domicilio de los demandados Juan Porfirio Suárez López y María Guadalupe Martínez G., requiéraseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, hagan pago al actor Hildiberto López Rubio, la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, el pago de intereses moratorios que resulten calculados a razón del 2% dos por ciento mensual y desde en que se constituyó en mora y hasta la total solución del presente litigio, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación judicial para cobrar el presente adeudo y no verificándolo se procederá a embargar bienes suficientes a garantizar el pago de las prestaciones reclamadas, mismo que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor.

Hecho que sea lo anterior, emplácese a los demandados en los términos previsto en el punto que antecede, para que dentro del término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado para que comparezcan al local de este H. Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 67/2004, promovido por Hildiberto López Rubio, en contra de Juan Porfirio Suárez López y María Guadalupe Martínez G., apercibidos que en caso de no hacerlo así serán notificados por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de Expediente Nones las copias simples de traslado para que se imponga de ello.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa María Angeles Uribe, en contra de Ernesto Guerrero Serrano y Edith Alejandra Cruz Ortiz, expediente número 557/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Rosa María Angeles Uribe con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 127, 131, 254, 265, 266, 267, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Como lo solicita se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 días hábiles fatales que empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de cada una de las partes.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que los enjuiciados no señalaron en tiempo domicilio procesal, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de 04 de marzo del año en curso, por lo que a partir de la notificación del presente auto y las siguientes, háganse a dichos demandados por medio de cédula salvo que otra disposición al respecto se acuerde con posterioridad.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, aclarándose que los 10 días concedidos en el punto III que antecede empezarán a correr para la parte demandada a partir del día siguiente de la publicación del último edicto ordenado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fe. Dos rúbricas.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTOS**

SERGIO VENANCIO SANCHEZ REYES promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de Miguel Sánchez Hernández, expediente número 96/2003 y toda vez que se desconoce el domicilio de Miguel Sánchez Hernández, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado y para dar cumplimiento a lo anterior, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, Hidalgo, quedando a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este Juzgado a recogerlas.

3 - 2

Tenango de Doria, Hgo., a 1o. de julio de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTOS**

Donde se encuentra la C. Mariela Torres Loyola, que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 223/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Bladimiro Torres Loyola, en contra de Mariela Torres Loyola, en consecuencia emplácese a Mariela Torres Loyola, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Síntesis de Hidalgo, con domicilio en Pachuca, Hidalgo, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Bladimiro Torres Loyola, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva Adquisitiva y por ende me he convertido en propietario del inmueble denominado El Baratillo, ubicado en el barrio de San Antonio, Municipio de Tasquillo, Hidalgo, cuyos datos de ubicación, medidas, colindancias y antecedentes registrales aportaré más adelante.

B).- En consecuencia la cancelación del asiento registral que obra a favor de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que en su lugar se inscriba en dicha oficina la resolución definitiva que se dicte en el presente Juicio y se constituya de ahora en adelante mi título absoluto de propiedad sobre la heredad en litigio.

Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces

consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el periódico Síntesis de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas, del día 14 catorce de septiembre del 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Vicente Gerardo Beneto Milla-Tamayo, en contra de Marco Antonio Vargas Peña y Margarita Zamora Rojas, expediente número 426/2000.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Cuauhtémoc de Actopan, Hidalgo, con una superficie de 1,271.85 cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial base del remate con rebaja del 20% de la tasación, prevista por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, de esta ciudad y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTOS**

En Juicio Vía Escrita Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido por Imeldo Sergio Hernández Guzmán, en contra de Ernestina Paredes Calva, expediente número 125/2004.

Auto de fecha 9 de julio del año 2004, toda vez que no se pudo entablar comunicación legal con Ernestina Paredes Calva emplácese a dicha persona, a través de los correspondientes edictos, debiéndose publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, diario de circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 6 de agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2004.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jerónimo García Barrera, promovido por Margarito García Barrera, expediente número 843/03, obra un auto que a la letra dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en línea descendiente del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado, se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derechos para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 18 de febrero de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marco Antonio Cruz Tovar, en contra de Ana Angélica Ramírez Olivares, expediente número 62/2003, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 17 diecisiete de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Marco Antonio Cruz Tovar con su escrito de cuenta. Visto lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, 135, 145 del Código de Procedimientos Familiares, 121, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 10:00 horas del día 10 de septiembre del año en curso, el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada Ana Angélica Ramírez Olivares, para que comparezca de manera personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibida que de no hacerlo sin justa causa será declarada confesa de las posiciones previamente calificadas de legales.

II.- Publíquese el presente acuerdo, por dos veces consecutivas en el diario El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Eligio José Uribe Mora Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Zacualtipán, Hgo., a 18 de agosto de 2004.-LA C.

ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Timoteo Trejo Alvarez, promovido por Maurilio Simón y Gertúdris Juliana de apellidos Trejo Alvarez, expediente 633/04, obra un auto que a la letra dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 06 de julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan a postores para la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 9 nueve del mes de septiembre del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Vicente Antonio González Sosa, en contra de Molino de Trigo El Dorado S.A. de C.V., expediente número 522/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía ubicado en Avenida Juárez marcado con los números 53, 53 A y 55 de esta ciudad, actualmente 803 de la Avenida Juárez, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Se hace del conocimiento de los interesados que para participar en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento designado al efecto por la ley, una cantidad igual, por lo menos al 10% del valor base del remate que es la cantidad de \$16'868,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde al valor pericial que incluye la rebaja del 20% de la tasación, prevista por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo de esta ciudad y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados 20-08-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Se convocan a postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Andrés Genaro Conde Ramírez, en contra de Horacio Escudero Morales, expediente número 592/2000.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos ubicado en Lote 14 A, Manzana 6, Departamento 4, Edificio 14, Fraccionamiento del Palmar Solidaridad, de esta ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$101,887.54 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), cantidad que resultó de mediar el valor pericial y que incluye la rebaja del 20% de la tasación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Marcos Manuel Souverville González Endosatario en Procuración de la C. Silvia Villegas Hernández, actualmente Fernando Hernández Vargas y Marisol Hernández Vargas Endosatarios en Propiedad de Silvia Villegas Hernández, en contra de Carlos Salinas Morales y María del Consuelo Rodríguez de S., expediente número 1067/91, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 7, Manzana 30, Zona 2, colonia Rojo Gómez, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 22.80 metros y linda con José Francisco Salinas Morales; Al Sureste: 22.85 metros y linda con Sra. Rangel Santander; Al Suroeste 15.28 metros y linda con calle Manuel Gutiérrez; Al Noreste: 15.10 metros, con una superficie aproximada de 347.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose las 11:00 once horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al 50% cincuenta por ciento, del inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, el

diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

El próximo día 20 veinte de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Angel Ivey García, ahora seguido por Manuel Terrazas Domínguez, en contra de Gabino Hernández H. y Aurora Maldonado H., expediente número 265/1996, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 05 junio del año 1996 mil novecientos noventa y seis, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 mts. linda con Felicitas y Reyna Muñoz; Al Sur: 8.50 mts. linda con calle de Juárez; Al Oriente: En 19.50 mts. linda con Ricardo Hernández y Al Poniente: 22.00 mts. y linda con Josefa Espinoza, Aurora Maldonado Hernández y Carmen Maldonado. Compuesta de dos predios el otro: Al Norte: Con 11.00 mts. linda con Felicitas y Reyna Muñoz; Al Sur: En 6.50 mts. y linda con calle de Juárez; Al Oriente: En 27.50 mts. y linda con Josefa Espinoza; Al Poniente: 28.50 mts. linda con sucesión del Sr. Tomás Elizalde.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Mario Cruz Estrada, promovido por Hipólito Eleazar Cruz Estrada, expediente número 545/04, obra un auto que a la letra dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo durante cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 06 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Ordinario Civil, promovido por María de los Angeles Bonilla Torres, en contra de Gervasio Ruiz Dimas, expediente número 160/2004.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la parte demandada Gervasio Ruiz Dimas, por medio de edictos haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 23 de agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Quinto de lo Civil el C. Andrés Ambrocio Suárez promovió Juicio Ordinario Mercantil, en contra de Tomás Martínez Negrete, radicándose bajo el número 606/2001 y en el cual obran un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Andrés Ambrocio Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- En domicilio señalado en el escrito de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, notifíquese el presente proveído al acreedor Lic. Enrique Baños Gómez para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de agosto del 2003 dos mil tres, consistente en: Predio ubicado en el local comercial número 95, de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 diez metros y linda con calle principal; Al Sur: 10.00 diez metros y linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 seis metros y linda con taller y Al Poniente: 6.00 seis metros y linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/ 100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Juvencio Martínez García Endosatario en Procuración de Manuel B. Montes de Oca Sánchez, en contra de Abel Moreno Baños y otro, expediente número 321/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 18 dieciocho de agosto de 2004 dos mil cuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la Almoneda de Remate..., seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta:

Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se fije día y hora para celebrar una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa número 300, de la calle Tlaloc, Lote 45 B, Manzana III, del Conjunto Habitacional Aquiles Serdán, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$339,648.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/ 100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del presente proveído quedan notificados los comparecientes. Con lo que termina la presente audiencia.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Volkswagen Credit S.A. de C.V., por conducto de sus Endosatarios en Procuración Roberto Guillermo Juárez Apúd y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Humberto Hernández Durán y/o Miguel Angel Diéguez Moreno, expediente número 133/1995 ciento treinta y tres diagonal mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Roberto Guillermo Juárez Apúd con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos la documental exhibida con el de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes, con la cual se dá cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto II del proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso.

II.- Por lo demás solicitado, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un inmueble ubicado en calle Negrete Oriente número 103 cinco tres, anteriormente 104 ciento cuatro, en Huamantla, Tlaxcala, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el número 172 ciento setenta y dos, a Fojas 58 cincuenta y ocho frente, de la Sección Primera, Volumen 37 treinta y siete, del Distrito de Juárez, según asiento de fecha 12 doce de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos, del día 23 veintitrés de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en el lugar de la ubicación del inmueble por 3 tres veces dentro de 9 nueve días.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz,

que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., agosto 18 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Aldama Tienda, en contra de Antonio Aldama Tienda, relativo al expediente número 886/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó por auto de fecha 28 de junio del 2004 dos mil cuatro, la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente Juicio con fecha 04 cuatro de mayo del presente año, por medio de edictos y que a la letra dice:

RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora Juan Aldama Tienda probó su acción y la parte demandada Antonio Aldama Tienda no dió contestación a la demanda, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena al demandado Antonio Aldama Tienda, para que en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue y firme a favor del actor Juan Aldama Tienda, ante Notario Público la Escritura Pública del contrato de compraventa que celebró con el actor, respecto del total del predio urbano ubicado en la calle 26 de Julio número 10, colonia Atlalpan, en Santa Ana Hueyapan, Hidalgo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 52.00 cincuenta y dos metros y linda anteriormente con terrenos de Juan José y actualmente con Sergio Romero; Al Sur: Mide 51.00 cincuenta y un metros y linda con terreno de Andrés Tienda y actualmente con Pablo Tienda; Al Oriente: Mide 28.50 veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con terrenos de Juan Pedro y actualmente con Sergio Romero; Al Poniente: Mide 28.50 veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con terreno de María Juliana y actualmente con carretera federal, apercibido que en caso de no hacerlo la suscrita Juez la firmará en su rebeldía.

QUINTO.- Se absuelve al demandado al pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados.

SEXTO.- No se hace especial condena del pago de gastos y costas judiciales en esta instancia.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó la C. Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Carlos Flores Granados y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., julio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Gil Alfaro Mendoza, promovido por María Teresa y Alfonso Alfaro Mendoza, expediente número 1206/00, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 12 doce de mayo del dos mil cuatro, que a la letra dice en su punto I de autos:

I.- Como lo solicita fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de este Distrito Judicial y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada anunciándose la muerte sin testar del señor Gil Alfaro Mendoza y/o Gilberto Alfaro Mendoza haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que los CC. María Teresa y Alfonso de apellidos Alfaro Mendoza para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, en consecuencia publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Tulancingo.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., junio de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2004

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**C. JUEZ LIC. ALEJANDRA SOLORIZANO RUBIO****MEXICO, D.F.****EDICTO****SECRETARIA "B"****EXPEDIENTE 368/2001****SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve de agosto, ocho de julio y veintiocho de mayo mismos del año dos mil cuatro, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Hernández Salinas José Antonio y Gloria María Robles Frías de Hernández, expediente No. 368/2001, con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y se señalan las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil cuatro, para el remate del inmueble ubicado en la casa "A", tipo dúplex, sujeta al régimen de Propiedad en condominio, marcada con el número veintidós de la calle Campana de Plata, construida sobre el Lote de terreno número veintidós, Manzana Uno, del Fraccionamiento denominado "Residencial Las Campanas", Segunda Etapa, ubicado en el predio urbano "Atempa", del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con superficie de 65.73 M2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 18.78 mts. con casa "B" Lote 22; Al Sur: En 18.78 mts. con casa "B" Lote 23; Al Este: En 3.50 mts. con calle Campana de Plata; Al Oeste: En 3.50 mts. con propiedad particular. Para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada en beneficio de la parte demandada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de

Tizayuca, Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.

México, D.F., a 10 de agosto del 2004.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-Rúbrica.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2 - 1

Derechos Enterados. 01-09-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Inocencia Salinas Rueda y Mucio Juan González Reytez en su carácter de deudores principales, expediente número 535/1996.

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicada en los Lotes 19 y 20, que forman actualmente uno solo de la Manzana VII, Sección Norte B, del predio denominado Residencial La Morena, actualmente calle Hortencia número 20, colonia La Morena, ubicada en la Sección Norte de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 dieciséis metros y linda con calle Hortensia; Al Sur: 16.00 dieciséis metros y linda con Lotes 13 y 14 de la misma Manzana; Al Oriente: 20.00 veinte metros y linda con Lotes 17 diecisiete y dieciocho de la misma Manzana; Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con Lote 21 de la misma Manzana.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas, del día 1o. primero de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en diario Sol de Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda se publiquen los edictos correspondientes en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., agosto 27 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2004